

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.**

SENTENCIA

EJECUTIVO (RESTITUCION)

Demandante:

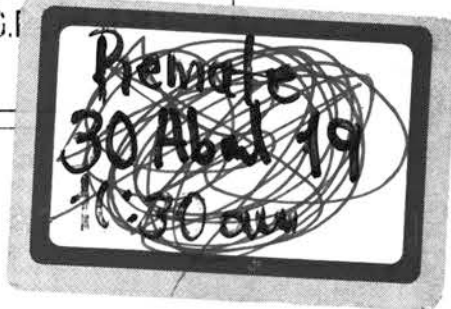
PAMELA GIBSON DE PEÑOLOSA

Demandado:

ASTRID KARINA FAJARDO CARVAJAL

Control término de duración del proceso (C.G.I)

Fecha de vencimiento



Rdo. 1100140030 079 2016-00294 00

Cano.

2-3

16-0294

ROBERTO URIBE RICAURTE

Abogado

uriberoberto@telmex.net.co

Teléfonos 2432910-3099811

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

Señor

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

05651 13SEP'16 AM11:59

REFERENCIA: Proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de **PAMELA GIBSON DE PEÑALOSA** contra **ASTRID KARINA FAJARDO CARVAJAL Y ROBERTO FAJARDO BOHORQUEZ** Radicado No. **2016-294**

Demanda Ejecutiva Cánones de Arrendamiento

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho, se libre mandamiento ejecutivo por los siguientes cánones de arrendamiento:

1. Por la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$1.140.260, 00)**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero del 2016.
2. Por la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$1.140.260, 00)**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de Marzo del 2016.
3. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.217.455, 00)**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril del 2016.
4. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.217.455, 00)**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo del 2016.
5. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.217.455, 00)**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio del 2016.
6. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.217.455, 00)**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio del 2016.
7. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.217.455, 00)**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto del 2016.

2

ROBERTO URIBE RICAURTE

Abogado
uriberoberto@telmex.net.co
Teléfonos 2432910-3099811

8. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.217.455,00)**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre del 2016.
9. Por los cánones de arrendamiento que se causen hasta la entrega del inmueble por parte de los arrendatarios, lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Art. 430 del C.G.P.
10. Por la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS (\$418.000,00)** por concepto de costas del proceso dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado, señaladas aprobadas mediante auto de fecha 6 de septiembre del 2016. Junto con sus respectivos intereses moratorios, a partir de que la anterior suma de dinero se hizo exigible y hasta que su pago total se verifique.

De conformidad con lo establecido en el Art. 365 del C.G.P., atentamente solicito se condene en costas del presente proceso a la parte demandada, su Despacho las fijará en el momento procesal correspondiente.

Atentamente,


ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. 31.426 del C.S.J.

JUZGADO

ENTRADA

PRINCIPAL

Al Despacho

14 SEP 2016

Observación

Demanda graduada

4

3
/

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince de septiembre de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00294 00

Como se encuentran reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82, 306 y 422 del C.G.P. se acepta la anterior demanda ejecutiva. En vista de lo anterior, el juzgado

Dispone

Ordenar a Astrid Karina Fajardo Carvajal y a Roberto fajardo Bohórquez que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, le paguen a Pamela las siguientes cantidades de dinero:

1. \$418.800, correspondientes a las costas y agencias en derecho condenadas y aprobadas mediante auto de 6 de septiembre de 2016 (f. 46, c. 1), junto con sus intereses moratorios causados a partir de la exigibilidad, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria, hasta cuando se verifique el pago.

2. \$2'280.520, por concepto de los cánones de arrendamiento adeudados de los meses de febrero y marzo de 2016, conforme a las pretensiones aportadas.

3. \$7'304.730, por concepto de los cánones de arrendamiento adeudados de los meses de abril a septiembre de 2016, conforme a las pretensiones aportadas.

4. Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se cause hasta que sea entregado el inmueble motivo de restitución

5. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada este proveído por estado, al tenor del aparte final del inciso 3° del artículo 306 del C.G.P. En firme ingrese al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Se reconoce a Roberto Uribe Ricaurte, como apoderado de la parte actora para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese (2),

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 119 hoy 16 de septiembre de 2016. (C.G.P., art. 295).

MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

5

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

Calle 19 No. 13-A-12 Piso 9º

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., octubre 26 de 2016

En la fecha informando al despacho que revisando la letra se encontró que en el proceso 2016-0294, no se le dio trámite al penúltimo parágrafo del auto de 15 de septiembre de 2016 del cuaderno dos.

Así las cosas, se deja a disposición la presente para los fines legales pertinentes.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yuli Jazmin Diaz'.

YULI JAZMIN DIAZ
Escribiente



CONJUNTO RESIDENCIAL EL PATIO DE SAN DIEGO

NIT. 830.071.439-4

Calle 30 Bis No. 2-54 Barrio La Macarena

Telefax 3230926-celular 3118253151

conjuntopatiodesandiego@gmail.com

4/6/

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL PATIO DE SAN DIEGO

CERTIFICA:

Que la señora **PAMELA GIBSON**, identificada con la cédula de ciudadanía **CE No. 197.329**, propietaria del Apto **TRESCIENTOS UNO (301)**, de la torre **TRES (3)**, por los periodos 2014, 2015 Y 2016, ha cancelo a la administración del conjunto la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$5.631.000)**, por concepto de cuotas de administración Ordinaria. Discriminados así:

Año 2014: \$1.566.000. Correspondiente a 9 meses de administración.

Año 2015: \$2.256.000. Correspondiente a 12 meses de administración.

Año 2016: \$1.809.000. Correspondiente a 9 meses de administración.

En constancia se firma en Bogotá DC., a los diez y nueve (19) días del mes de octubre de 2016.

Atentamente,

MARITZA E. GUZMAN GUTIERREZ
Representante Legal

ROBERTO URIBE RICAURTE

Abogado

uriberoberto@telmex.net.co

Teléfonos 2432910-3099811

✓
λ

Señor

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de **PAMELA GIBSON DE PEÑALOSA** contra **ASTRID KARINA FAJARDO CARVAJAL Y ROBERTO FAJARDO BOHORQUEZ** Radicado No. **2016-294**

Demanda Ejecutiva Cánones de Arrendamiento

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho, se libre mandamiento ejecutivo por los siguientes cánones de arrendamiento:

1. Por la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$1.140.260, 00)**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero del 2016.
2. Por la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$1.140.260, 00)**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de Marzo del 2016.
3. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.217.455, 00)**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril del 2016.
4. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.217.455, 00)**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo del 2016.
5. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.217.455, 00)**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio del 2016.
6. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.217.455, 00)**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio del 2016.
7. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.217.455, 00)**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto del 2016.

ROBERTO URIBE RICAURTE

Abogado

uriberoberto@telmex.net.co

Teléfonos 2432910-3099811

X
B

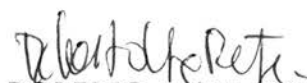
8. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.217.455,00)**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre del 2016.
9. Por los cánones de arrendamiento que se causen hasta la entrega del inmueble por parte de los arrendatarios, lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Art. 430 del C.G.P.
10. Por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3'652.365)**, por concepto de la cláusula penal pactada en el numeral 6.4., del contrato de arrendamiento base de la ejecución.
11. Por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$5'631.000)**, correspondiente a las cuotas de administración canceladas por mi poderdante, correspondiente a nueve meses del año 2014, doce meses del año 2015 y nueve meses del año 2016, conforme certificación de la administración que para el efecto se acompaña.
12. Por la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS (\$418.000,00)** por concepto de costas del proceso dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado, señaladas aprobadas mediante auto de fecha 6 de septiembre del 2016. Junto con sus respectivos intereses moratorios, a partir de que la anterior suma de dinero se hizo exigible y hasta que su pago total se verifique.

De conformidad con lo establecido en el Art. 365 del C.G.P., atentamente solicito se condene en costas del presente proceso a la parte demandada, su Despacho las fijará en el momento procesal correspondiente.

PRUEBAS

Acompaño como tales, la certificación expedida el 19 de octubre del 2016, suscrita por la administradora del Conjunto Residencial Patio de San Diego.

Atentamente,



ROBERTO URIBE RICAURTE

T.P. 31.426 del C.S.J.

ROBERTO URIBE RICAURTE

Abogado
uriberoberto@telemex.net.co
Teléfonos 2432910 - 3099811
Carrera 6 No. 26 B - 85 Piso 13
Bogotá - Colombia

8
a

Señor

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

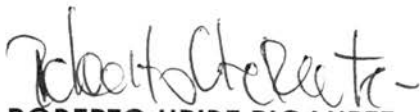
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de **PAMELA GIBSON DE PEÑALOSA** contra
ASTRID KARINA FAJARDO CARVAJAL Y OTRO Radicado **2016-294**

Demanda ejecutiva

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito acompaño reforma de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 93 del C.G.P.

Atentamente,



ROBERTO URIBE RICAURTE

T.P. 31.426 del C.S.J.

JUEZ 79 CIVIL BOGOTÁ

2016-294 2016-07-15 en 3:12

4 / on

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
127 OCT 2016
Al Despacho: _____
Observaciones: Se habd reformar denuncia

Secretaria

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cuatro de noviembre de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 **079 2016 00294 00**

En atención al informe secretarial que antecede y comoquiera que la anterior reforma de demanda reúne los requisitos establecidos de los artículos 93 C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1. Admitir la anterior reforma de demanda promovida por Pamela Gibson de Peñalosa contra Astrid Karina Fajardo Carvajal y Roberto Fajardo Bohórquez.
2. Ordenar a Astrid Karina Fajardo Carvajal y Roberto Fajardo Bohórquez que le paguen a Pamela Gibson de Peñalosa la suma de \$3'652.365, por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento visible a folios 1 a 12 del cuaderno de la restitución, más \$5'631.000, por concepto de las cuotas de administración dejadas de pagar por los demandados y canceladas por la demandante, según da cuenta la certificación expedida por la administradora de la Copropiedad en la que se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de restitución.

Notifíquese esta providencia por estado, al tenor del inciso 3° del artículo 306 C.G.P.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 153 hoy 8 de noviembre de 2016. (C.G.P., art. 295). MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO Secretaria
--

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO 25 NOV. 2016 Observación: <i>Notificado por estado</i> <i>[Signature]</i>

ROBERTO URIBE RICAURTE

Abogado

uriberoberto@telmex.net.co

Teléfonos 2432910 - 3099811

Señor

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo de **PAMELA GIBSON DE PEÑALOZA**
contra **ROBERTO FAJARDO Y OTRA** Radicado No. **2016-294**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho se ordene seguir adelante la ejecución, conforme el mandamiento de pago y el auto que admitió la reforma de la demanda.

Atentamente,



ROBERTO URIBE RICAURTE

T.P. 31.426 del C.S.J.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

07818 24NOV*16 PM12:37

ROBERTO URIBE RICAURTE

Abogado

uriberoberto@telmex.net.co

Teléfonos 2432910 - 3099811

12

Señor

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo de **PAMELA GIBSON DE PEÑALOZA**
contra **ROBERTO FAJARDO Y OTRA** Radicado No. **2016-294**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho, que la parte demandada entregó el inmueble a la parte que represento el lunes 3 de octubre del 2016.

Lo anterior para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente,


ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. 31.426 del C.S.J.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

07818 24NOV'16 PM12:37

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA

25 NOV 2016

Despacho

Observación

Seguir adelante la

ejecución e informe entrega

inmueble

✓

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00294 00

Agréguese a los autos para el conocimiento de las partes, lo manifestado por la apoderada judicial del demandante en el escrito que antecede, y el mismo téngase en cuenta en su oportunidad.

Ahora bien, en esta demanda que Pamela Gibson de Peñalosa, le adelanta a Astrid Karina Fajardo Carvajal y a Roberto fajardo Bohórquez, el 15 de septiembre de 2016 este Despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, la cual es reformada en auto de 4 de noviembre siguiente (fs. 3, 4 y 10, c. 2), providencias que, pese a que fueron notificadas por estado a los demandados dentro del término legal guardaron silencio.

En vista de lo anterior, se deberá ordenar seguir adelante la ejecución, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., amén que no se advierte irregularidad alguna que pueda dar lugar a declarar la invalidez de lo actuado, y se encuentran reunidos los presupuestos procesales.

Por lo expuesto, el Juzgado **resuelve**:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos del mandamiento de pago.
2. Decretar el remate, previo avalúo de los bienes que se hubieren embargado y secuestrado y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
3. Practicar la liquidación del crédito, con las formalidades del artículo 446, *ib.*
4. Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$970.000. Liquidense.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 165 hoy 28 de noviembre de 2016. (C.G.P., art. 295).

MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

79-2016-00294

Procede la Secretaria a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

LIQUIDACION DE COSTAS EJECUTADOS	
V/ AGENCIAS EN DERECHO (FL. 13, C. 1)	\$ 970.000
V/ ARANCEL JUDICIAL	
V/ CITACION PERSONAL	
V/ NOTIFICACION POR AVISO	
V/ AVISO JUDICIAL	
V/ PUBLICACIONES EDICTO	
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	
V/ POLIZA JUDICIAL	
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO	
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO CERTIFICADO	
V/ GASTOS CURADOR AD-LITEM	
V/ GASTOS SECUESTRE	
V/ HONORARIOS PERITOS	
V/ PUBLICACION REMATE	
V/ OTROS	
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 970.000


MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

JUZGADO 79 J. A. MUNICIPAL

ENTRADA DE DESPACHO

2 DEC 2016

Al Despacho

Observaciones:

Costas


Secretaria

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dos de diciembre de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo (restitución) No. 11001 40 03 079 2016 00294 00

Por cuanto la liquidación de costas practicada por Secretaría se encuentra ajustada a derecho, al tenor del numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.CNOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 169 hoy 5 de diciembre de 2016. (C.C.P., art. 295).MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretario

ROBERTO URIBE RICAURTE

Abogado
uriberoberto@telemex.net.co
Teléfonos 2432910 – 3099811
Carrera 6ª # 26 B – 85 Piso 13
Bogotá – Colombia

02.01.16

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

08099 20DEC'16 PM 2:30

Señor

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo de **PAMELA GIBSON DE PEÑALOZA** contra **ASTRID KARINA FAJARDO CARVAJAL Y OTRO** Radicado No. **2016-294**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito acompañar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C.G.P., lo que hago en los siguientes términos:

1. Por concepto de los cánones de arrendamiento adeudados a la fecha de la entrega del inmueble \$9'706.995
2. Por concepto de las costas del proceso en primera instancia \$418.000
3. Por concepto de la clausula penal pactada \$3.652.365
4. Por concepto de las cuotas de administración pagadas por la arrendadora \$5'631.000

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO..... \$19.408.360

SON: DIEZ Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE.

Atentamente,



ROBERTO URIBE RICAURTE

T.P. 31.426 del C.S.J.

JUZGADO 70

ENTRADA

Al Despacho

Observación

cred. b

Vence traslado lig.

14 DEC 2016

CK

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce de diciembre de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo (restitución) No. 11001 40 03 079 2016 00294 00

Comoquiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (f. 16), no fue objetada y se ajusta a derecho, al tenor del artículo 466 del C.G.P., se le imparte aprobación.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>175</u> hoy <u>15</u> de diciembre de 2016. (C.G.P., art. 295).
MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO Secretaria

SEÑOR JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: **Proceso 2016-00294**, restitución de inmueble arrendado de Pamela Gibson De Peñaloza contra Astrid Karina Fajardo Carvajal y Roberto Fajardo Bohórquez

Señor Juez:

Atentamente nos permitimos informar el nuevo sitio de notificación de las actuaciones, que se sucedan con motivo del proceso de la referencia

Av. Calle 19 N° 20-76 apartamento 707 en la ciudad de Bogotá D.C.

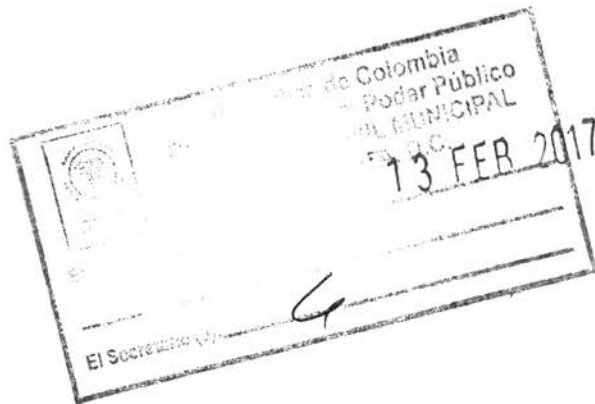
Agradeciendo de antemano la atención que se sirva dispensar, nos suscribimos

Atentamente,


ROBERTO FAJARDO BOHORQUEZ
C.C. 19.276.289


ASTRID KARINA FAJARDO CARVAJAL
C.C. 52.200.023

Av. Calle 19 N° 20-76 Apartamento 707



FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2018 MES: 05 DIA: 28		CÓDIGO 9606	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA: REVAL CRA. 7.	NÚMERO DE OPERACIÓN 22394336	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041079
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 3 - 79 Civil Municipal.			NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001204107920160019400		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☒ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NÚMERO 197.329	PRIMER APELLIDO Gibson	SEGUNDO APELLIDO de la Península	NOMBRES Pamela
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NÚMERO 19.276.289	PRIMER APELLIDO Fajardo	SEGUNDO APELLIDO Bolaquez	NOMBRES Roberto
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA					
DESCRIPCIÓN: Abono Obligación.					
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)			VALOR DEPÓSITO (1) \$ 200.000 =		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Astrid Karina Fajardo			C.C. O NIT No. 52.200.023	TELÉFONO 3194357155	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO					
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 200.000 =		☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA			
COMISIONES (2) \$ ///		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA			
IVA (3) \$ ///					
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 200.000 =		NOMBRE DEL SOLICITANTE Astrid Karina Fajardo C.C.No. 52.200.023.			

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - OCT/12

- COPIA CONSIGNANTE -

OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Operación: 223943365
Módulo: 14.0000 CARGA DE ASTRID KARINA
Valor: \$200.000.00
Operación: 503994035
Módulo: 14.0000 CARGA DE ASTRID KARINA

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2018 07 18			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 9623 REVAL Cia. 7		NÚMERO DE OPERACIÓN 224622172		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041079			
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 7-79 Civil municipal.					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11007400307926160029400					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☒ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NIUP			NÚMERO 197.329		PRIMER APELLIDO Gibson de Penaloza		SEGUNDO APELLIDO Pamela		NOMBRES	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NIUP			NÚMERO 19.276.289		PRIMER APELLIDO Fajardo		SEGUNDO APELLIDO Bohórquez		NOMBRES Roberto	
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS										
DESCRIPCIÓN: Alcorno Obligación.										
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 800.000=					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Astid Karina Fajardo					C.C. O NIT No. 52200.023		TELÉFONO 3194357155			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO										
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 800.000=					☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA					
COMISIONES (2) \$					☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA					
IVA (3) \$										
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 800.000=					NOMBRE DEL SOLICITANTE Astid Fajardo C. C.C.No. 52200.023 Astid					

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - MAR/16

COPIA CONSIGNANTE -

Oficina: 9623 - OB REVAL CARPENA 7
Terminal: D68374 Operación: 568618532
Transacción: CORROS EFECTIVO
Valor: \$800,000.00
Operación: 623720 Y FIRMA
Nombre: RAÚL GARCÍA CASTRO KARINA

Señor
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo No. 2016-00294
De: PAMELA GIBSON DE PEÑALOZA
Contra ROBERTO FAJARDO BOHORQUEZ y OTRA

ASTRID KARINA FAJARDO CARVAJAL, obrando en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez con todo respeto me dirijo a fin de anexar copia de DOS TITULOS de depósito judicial del Banco Agrario de Colombia oficina Depósitos Judiciales por la suma de \$200.000,00 y \$800.000,00.

Ruego a su señoría se sirvan tener en cuenta los abonos al momento de realizar la liquidación del crédito.

Anexo: copia títulos de depósito en dos folios.

Del Señor Juez, Atentamente,

Astrid Fajardo
ASTRID KARINA FAJARDO CARVAJAL
C.C. No. 52' 200.023 Btd.

3w

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintidós de agosto de dos mil dieciocho

Ref. Ejecutivo No. 11001 31 03 079 2016 00294 00

Téngase en cuenta los depósitos arrimados por la parte ejecutada. En todo caso, se le pone de presente que la liquidación del crédito ya fue aprobada mediante auto de 14 de diciembre de 2016.

Notifíquese (2),

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

dlpp

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 120, hoy 23 de agosto de 2018 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVILA LA AYALA
Secretario

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES ☒ GIRO JUDICIAL ☐

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2012 04 21			CÓDIGO 9623	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA Pena 7		NÚMERO DE OPERACIÓN 275809214	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041077	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE J-79 civil municipal				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400307920160029400				
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☒ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 147.329	PRIMER APELLIDO Gibson		SEGUNDO APELLIDO de Peñalosa		NOMBRES Pamela
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 19'276.289	PRIMER APELLIDO Fajardo		SEGUNDO APELLIDO Barrero		NOMBRES Roberto
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS								
DESCRIPCIÓN: Abono a obligación								
* CTA. AHORROS (DILIGENCIAR ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 900.000=				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Astud Karina Fajardo				C.C. O NIT No. 52'200-023		TELÉFONO 3194357155		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO								
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 900.000=			☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ AHORRO ☐ NOTA DÉBITO ☐ CORRIENTE No. CUENTA					
COMISIONES (2) \$			☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ AHORRO ☐ NOTA DÉBITO ☐ CORRIENTE No. CUENTA					
IVA (3) \$								
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 900.000=				NOMBRE DEL SOLICITANTE Astud Karina Fajardo				
				C.C. No. 52'200-023				

NIT 800.037.800-8

SB-FT-042 - MAR/16

- COPIA CONSIGNANTE -

2012/04/21 15:57:40 Copio-Préstos
 Oficina: 9623 - CS HENRI CARREIRA 7
 Teléfono: 038572 Operación: 57725241
 Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO
 Valor: \$900.000,00
 Operación: DEPÓSITO EFECTIVO
 Nombre: FAJARDO KARINA ASTUD KARINA

OFIXPRES NIT 800.037.800-8

Señor

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref: Ejecutivo No 2016-00294

De: PAMELA GIBSON DE PEÑALOZA

Contra: ROBERTO FAJARDO BOHÓQUEZ Y OTRA

ASTRID KARINA FAJARDO CARVAJAL, obrando en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez con todo respeto me dirijo a fin de anexar copia de UN TITULO de depósito judicial del Banco Agrario por la suma de \$ 900.000,00

Ruego a su señoría se sirvan tener en cuenta los abonos al momento de realizar la liquidación del crédito.

Anexo: copia título de depósito en un folio

Del señor Juez, Atentamente,


ASTRID KARINA FAJARDO CARVAJAL
C.C. No 52'200.023 de Bogotá


JUZGADO 79 CIVIL MPAL

30012 3SEP'18 PM 3:39

Señor

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.



REFERENCIA: Proceso ejecutivo de **PAMELA GIBSON DE PEÑALOSA** contra **ASTRID KARINA FAJARDO CARVAJAL Y ROBERTO FAJARDO BOHORQUEZ**
Radicado **2016-294**

PAMELA GIBSON DE PEÑALOSA, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Villa de Leyva – Boyacá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, atentamente manifiesto a su Despacho amplio las facultades al poder conferido al Dr. **ROBERTO URIBE RICAURTE**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.143.669, abogado titulado portador de la T.P. No. 31.426 del C.S.J., a fin de que cobre a su nombre los títulos judiciales que obren en el expediente a favor de la suscrita y tal sentido reciba directamente cualquier dinero, facultándolo expresamente para que se elaboren los oficios correspondientes a la entrega y pago de cualquier suma de dinero a su favor.

Atentamente,

PAMELA GIBSON DE PEÑALOSA
C.E. No. 197.329

Acepto,

ROBERTO URIBE RICAURTE
C.C. No. 79.143.669
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE VILLA DE LEYVA BOYACA	
AUTENTICACION DE FIRMA	
Ante la suscrita Notaria de este círculo compareció:	
PAMELA GIBSON	
Con C.E. 197329	
y declaro que la firma que aquí aparece es de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados	
X Firma	 www.notariadigital.com Cod.: 2vjp1
Villa de Leyva 2018-08-29 10:03:15	
 LILIA ESMERALDA MUÑOZ VARGAS NOTARIA ÚNICA DE VILLA DE LEYVA	



Roberto Uribe Ricaurte

Abogado

uriberoberto@telmex.net.co

Teléfonos 2432910 – 3426920

Carrera 6ª No. 26 B – 85 Piso 13

Bogotá – Colombia

Señor

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de **PAMELA GIBSON DE PEÑALOSA** contra **ASTRID KARINA FAJARDO Y ROBERTO FAJARDO BOHORQUEZ** Radicado No. **2016-294**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito acompañar la ampliación del poder conferido al suscrito por parte de la demandante, a fin de cobrar directamente cualquier suma de dinero que se produzca en el curso del proceso a su favor.

En consecuencia atentamente solicito a su Despacho, se ordene la entrega y pago a órdenes del suscrito apoderado de las sumas consignadas por la parte demandada hasta concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Atentamente,


ROBERTO URIBE RICAURTE
C.C. 79.143.669
T.P. 31.426 del C.S.J.


JUZGADO 79 CIVIL MPAL

30062 4SEP'18 PM12:11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

26 SEP 2018

Abeas y solicitud
entrega dineros

\$



JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete de septiembre de dos mil dieciocho

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2017 00294 00

Oportunamente téngase en cuenta el abono que se alude en el escrito visible a folio 23 (C.C. art. 1653).

Ahora bien, en atención a lo solicitado en escrito anterior se ordena la entrega de dineros a favor del ejecutante, si fuere procedente, hasta la concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas en esta causa \$20'378.360, y a nombre de Roberto Uribe Ricaurte. Líbrese oficio al Banco Agrario de Colombia, para lo de su cargo (C.G.P., art. 447).

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 128, hoy 10 de septiembre de 2018 (C.G.P., art. 295).
ANDRES DAVID BULLA AYALA Secretario

MEDIDAS CAUTELARES



ROBERTO URIBE RICAURTE

Abogado

uriberoberto@telmex.net.co

Teléfonos 2432910-3099811

Señor

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de **PAMELA GIBSON DE PEÑALOSA** contra **ASTRID KARINA FAJARDO CARVAJAL Y ROBERTO FAJARDO BOHORQUEZ** Radicado No. **2016-294**

Demanda Ejecutiva Cánones de Arrendamiento

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho se decreten las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y posterior secuestro de los derechos que posean los demandados, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 050C-1087812, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro.
2. El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto devengue la demandada **ASTRID KARINA FAJARDO CARVAJAL**, como contratista o empleada de la Universidad Externado de Colombia.

Ruego a su Despacho, se ordene la elaboración de los oficios a las autoridades y pagadurías correspondientes.

Atentamente,


ROBERTO URIBE RICAURTE

C.C. 79.143.669

T.P. 31.426 del C.S.J.


JUZGADO 79 CIVIL MPAL

05653 13SEP*16 PM12:00

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince de septiembre de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 **079 2016 00294 00**

Teniendo en cuenta la solicitud vista a folio 1 del cuaderno de cautelas y conforme lo establecido por el artículo 599 del C.G.P., se decreta:

1. El embargo del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 50C-1087812 denunciado como de propiedad de los demandados.
▶ Líbrese oficio al señor registrador que corresponda, para que inscriba el embargo y lo informe al Juzgado, anexando el respectivo certificado de tradición.

2. El embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y/o cualquier emolumento, siempre y cuando constituyan salario, que devengue la demandada Astrid Karina Fajardo Carvajal como empleada de la Universidad Externado de Colombia. Oficiese de conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P. Se limita la medida a la suma de \$15'000.000.

Notifíquese (2),

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 119 hoy 16 de septiembre de 2016. (C.G.P., art. 295). MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO Secretaria
--

3

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Tel: 2828956

cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 22 de septiembre de 2016

Oficio No. **2049/2016**

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Respectiva

Ciudad

Ref. Verbal (restitución de inmueble arrendado) de
Pamela Gibson de Peñalosa (C.E. No. 197.329)
contra **Astrid Karina Fajardo Carvajal** (C.C. No.
52.200.023) y **Roberto Fajardo Bohórquez** (C.C.
No. 19.276.289)

Rdo. 11001 40 03 079 **2016 00294 00**

Comunico a usted que por auto de 15 de septiembre de 2016, proferido dentro del trámite de la referencia, se decretó el **embargo** del inmueble, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1087812**, denunciado como propiedad de los demandados.

Sírvase inscribir la medida en el correspondiente Folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Una vez inscrito se le pide remita éste oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NOMBRE DE LA REFERENCIA Y NUMERO DEL PROCESO COMPLETO

Cordial saludo,

MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO

Secretaria

Ref 110 22-09-16
Freddy G. Conector.
110014003079
22-09-16.

4

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Uconal Tel: 2828956

cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 22 de septiembre de 2016

Oficio No. **2050/2016**

Señor Pagador

Universidad Externado de Colombia

Ciudad

Ref. Verbal (restitución de inmueble arrendado) de
Pamela Gibson de Peñalosa (C.E. No. 197.329)
contra **Astrid Karina Fajardo Carvajal** (C.C. No.
52.200.023) y **Roberto Fajardo Bohórquez** (C.C.
No. 19.276.289)

Rdo. 11001 40 03 079 2016 00294 00

Comedidamente, me permito informarle que por auto de 15 de septiembre de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, se **decretó el embargo y retención** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente y/o cualquier emolumento, siempre y cuando constituyan salario que devengue la demandada Astrid Karina Fajardo Carvajal como empleada de dicha entidad, **sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud a las disposiciones legales y jurisprudenciales que existieren sobre el particular.**

Dicha medida se limita a la suma de **\$15'000.000.00. M/cte.** Dineros que deberán retener y consignar oportunamente a órdenes de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. **110012041079** del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se le previene que de no retener las sumas correspondientes o no consignarlas oportunamente, **responderá** por dichos valores e incurrirá en **multa** de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Al contestar favor citar el número y partes del proceso de la referencia

Cordial saludo,


MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO

Secretaria

gf

127110 22-09-16.
Fredy G. Bohórquez
110012041079
Tel 2432910



Universidad
Externado
de Colombia

DIRECCIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

Calle 12 n° 1-17 este bloque A piso 4 | drhumanos@externado.edu.co
fax (57-1) 342 0288 / 341 9900 | www.externado.edu.co
exts 4201/02/04/05 fax (57-1) 352 1683 | Bogotá - Colombia

07578 17NOV'16 AM10:15

Bogotá, D.C. 15 de noviembre de 2016

DRHC-195-16

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

Señores

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Calle 19 No. 13A – 12 Piso 9 Uconal

Ciudad

Asunto: Verbal (restitución de inmueble arrendado) de Pamela Gibson de Peñalosa contra Astrid Karina Fajardo Carvajal y Roberto Fajardo Bohórquez

Radicado: 1100140037920160029400

Oficio: 2050/2016

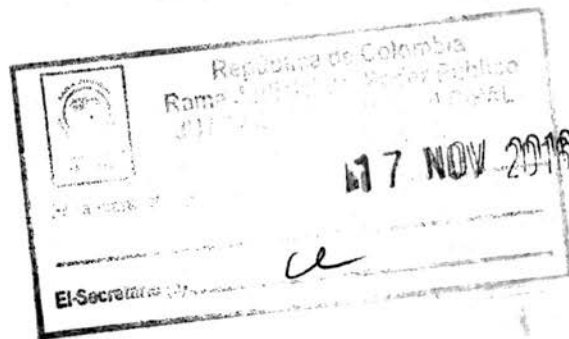
Me refiero a su oficio de la referencia recibido el pasado 24 de octubre, mediante el cual informa que se ha decretado el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal y/o cualquier emolumento siempre y cuando constituya salario, que devengue la demandada ASTRID KARINA FAJARDO CARVAJAL como empleada de esta Universidad.

Sobre el particular me permito informarle que no es posible atender su orden de embargo toda vez que la señora ASTRID KARINA FAJARDO CARVAJAL no se encuentra vinculada laboralmente con esta Institución.

Cualquier información adicional, gustosamente será suministrada.

Cordial saludo,

JORGE E. SANCHEZ OVIEDO
Director Recursos Humanos



Bogotá D.C., Noviembre 28 de 2016,

50C2016EE26833

Señor (a)

Mónica Andrea Romero Camargo

Secretaria Juzgado 79 Civil Municipal

Calle 19 N° 13 A 12 Piso 9

Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	2049/2016 de Septiembre 22/2016
	PROCESO	Verbal (Restitución de Inmueble arrendado) N° 11001 40 03 079 2016 00294 00
	DEMANDANTE	Pamela Gibson de Peñalosa CE. 197329
	DEMANDADO	Roberto Fajardo Bohórquez CC. 19276289 y otra
	TURNO 2016-	94793 Folio de Matricula 050C-1087812.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Respetuosamente,

Yohana Ditta Peinado
Abogada 317 Área Jurídica Orip-Zona Centro

Celular: Anexo lo anunciado
laboro: Dolly Carvajal Sáenz.

Bogotá D.C., Noviembre 28 de 2016,

50C2016EE26833

Señor (a)

Mónica Andrea Romero Camargo

Secretaria Juzgado 79 Civil Municipal

Calle 19 N° 13 A 12 Piso 9

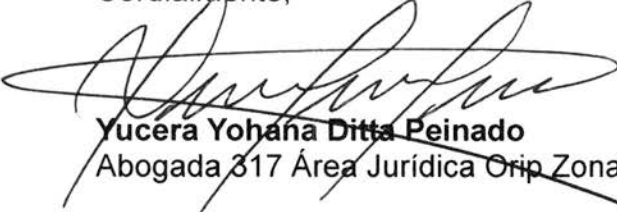
Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	2049/2016 de Septiembre 22/2016
	PROCESO	Verbal (Restitución de Inmueble arrendado) N° 11001 40 03 079 2016 00294 00
	DEMANDANTE	Pamela Gibson de Peñalosa CE. 197329
	DEMANDADO	Roberto Fajardo Bohórquez CC. 19276289 y otra
	TURNO 2016-	94793 Folio de Matricula 050C-1087812.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,


Yucera Yohana Ditta Peinado
Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 08:48:03 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-94793 se calificaron las siguientes matriculas:

1087812

Nro Matricula: 1087812

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0072XYKL
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) AVENIDA 19 20-76 APARTAMENTO 707 BLOQUE B-2 NOTA 12 CONJUNTO RESIDENCIAL "SANFASON"
- 2) AC 19 20 76 BL B2 AP 707 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 10-11-2016 Radicacion: 2016-94793 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2049 del: 22-09-2016 JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0495 EMBARGO EN PROCESO VERBAL RES DE INM ARRE N02016-00294 SOBRE LA CUOTA PARTE DEL EJECUTADO
(MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

G: GIBSON DE PEALLOZA PAMELA 197329
A: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO 19276289 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

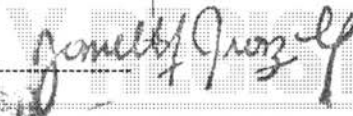
Fecha:

El Registrador :

Día Mes Año Firma

ABOGA317.10

21 DIC 2016



LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1087812

Pagina 1

Impreso el 22 de Diciembre de 2016 a las 08:08:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-08-1987 RADICACION: 1987-94152 CON: SIN INFORMACION DE: 13-07-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0072XYKL COD. CATASTRAL ANT.: 19-19A-36
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N. 707. INTERIOR DOCE (12). ESTA CONSTRUIDO EN PARTE EN EL SEPTIMO PISO Y PARTE EN EL SEXTO PISO. TIENE UN AREA PRIVADA DE: 71.11 MTRS2. SU ALTURA LIBRE ES DE: 2.30 MTRS. Y SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE: 0.95%. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 3256 DEL 10 DE JUNIO DE 1.987. NOTARIA 1. DE BOGOTA SEGUN DECRETO N. 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

OSPINA Y CIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DE CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICANAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN SEGUN ESCRITURA 536 DE 19 DE FEBRERO DE 1980. NOTARIA 1. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0553891. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA ESTHER CHALONES Y ELENA MARIA POTTE SEGUN ESCRITURA 946 DE 10 DE JUNIO DE 1.909 NOTARIA 2 DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) AVENIDA 19 20-76 APARTAMENTO 707 BLOQUE B-2 NOTA 12 CONJUNTO RESIDENCIAL "SANFASON"
- 2) AC 19 20 76 BL B2 AP 707 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

987346

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 21-08-1986 Radicacion: 102347 VALOR ACTO: \$ 65,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4755 del: 05-08-1986 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINAS Y CIA S.A.

60002837

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

60038717

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 20-12-1986 Radicacion: 167516 VALOR ACTO: \$ 88,000,000.00
Documento: ESCRITURA 7492 del: 05-12-1986 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 4755 DEL 05-08-86.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINAS Y CIA S.A.

60002837

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

60038717

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 13-07-1987 Radicacion: 94152 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3256 del: 10-06-1987 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 REFORMA INTEGRACION Y/O ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: OSPINAS Y CIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-1987 Radicacion: 1987-104239 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 3145 del: 14-07-1987 SUPERBANCARIA de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DEL INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: OSPINAS Y CIA S.A.

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 10-03-1988 Radicacion: 1988-40069 VALOR ACTO: \$ 6,278,000.00
Documento: ESCRITURA 828 del: 18-02-1988 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINAS Y CIA S.A. 60002837

A: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO

19276289 X

A: CARVAJAL OJEDA EDILMA DEL CARMEN

23274001 X

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 10-03-1988 Radicacion: 1988-40069 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 828 del: 18-02-1988 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO 19276289 X
DE: CARVAJAL OJEDA EDILMA DEL CARMEN 23274001 X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA 60038717

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 30-08-1989 Radicacion: 60187 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3604 del: 14-06-1989 NOTARIA 1 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 1, 2.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y SU AMPLIACION CONSTITUIDA POR ESCRITURAS 4755 Y 7492 DEL 05-08-86- Y 05-12-86 RESPECTIVAMENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION SOCIAL DEL AHORRO Y VIVIENDA COLMENA
A: OSPINAS Y CIA S.A.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-02-1997 Radicacion: 1997-9282 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2354 del: 20-11-1996 JUZGADO 28 C CTO de SNTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA 60038717
A: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO 19276289
A: CARVAJAL OJEDA EDILMA DEL CARMEN 23274001

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-12-1997 Radicacion: 1997-112710 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2329 del: 06-11-1997 JUZGADO 28 CIVIL CTO de SNTAFE DE BOGOTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1087812

Pagina 3

Impreso el 22 de Diciembre de 2016 a las 08:08:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

60038717

A: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO

19276289

A: CARVAJAL OJEDA EDILMA DEL CARMEN

23274001

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-11-1998 Radicacion: 1998-98756 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2307 del: 03-11-1998 JUZGADO 20 C MPAL de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO TORRES MARIA ELIZABETH

A: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO

19276289

A: CARVAJAL OJEDA EDILMA DEL CARMEN

23274001

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-11-1999 Radicacion: 1999-90816 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3056 del: 12-11-1999 JUZGADO 20 CIVIL MPAL. de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO TORRES MARIA ELIZABETH

A: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO

19276289

A: CARVAJAL OJEDA EDILMA DEL CARMEN

23274001

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 29-11-2005 Radicacion: 2005-116719 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4797 del: 01-09-2005 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FASON II ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-11-2005 Radicacion: 2005-116721 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6183 del: 04-11-2005 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 4797 DEL 01-09-2005 NOTARIA 1 DE BOGOTA DE R.R.P.H. EN CUANTO A LOS JLOS ANTECEDENTES Y MATRICULAS UNMOBILIARIAS CORRECTAS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FASON II -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 13-12-2007 Radicacion: 2007-136675 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5886 del: 23-10-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BCSC S.A.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO 19276289 X
A: CARVAJAL OJEDA EDILMA DEL CARMEN 23274001 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 25-08-2014 Radicacion: 2014-73279 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 897 del: 28-07-2014 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2014100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FASON II ETAPA PH 8000577922

A: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO 19276289 X
A: CARVAJAL OJEDA EDILMA DEL CARMEN 23274001 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 10-11-2016 Radicacion: 2016-94792 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 647 del: 01-06-2016 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL - DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO RAD: 2014-00001-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FASON II ETAPA PH 8000577922

A: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO 19276289 X
A: CARVAJAL OJEDA EDILMA DEL CARMEN 23274001 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 10-11-2016 Radicacion: 2016-94793 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2049 del: 22-09-2016 JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0495 EMBARGO EN PROCESO VERBAL RES DE INM ARRE N02016-00294 SOBRE LA CUOTA PARTE DEL EJECUTADO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIBSON DE PEÑALOZA PAMELA 197329

A: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO 19276289 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: 1995-13419 fecha 25-11-1995

C.C.23274001 INCLUIDA Y NOMBRE CORREGIDO VALE. T.C.95-13419. CDG. O.G.F.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

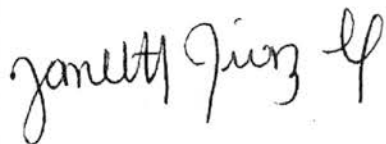
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

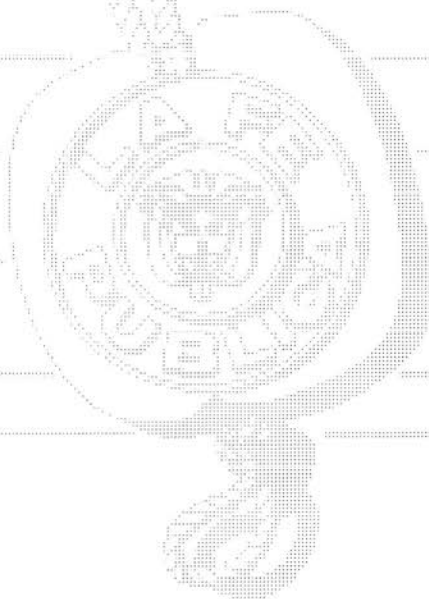
USUARIO: LIQUID62 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2016-678309

FECHA: 10-11-2016



El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID62

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 10 de Noviembre de 2016 a las 12:57:13 p.m.

No. RADICACION: 2016-94793

620238461

ASOCIADO
1792

2

1 D.C
12

NOMBRE SOLICITANTE: PAMELA GIBSON

OFICIO No.: 2049 del 22-09-2016 JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1087812 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600

17,600

Total a Pagar: \$ 17,600

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:17600

20

620238462

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 10 de Noviembre de 2016 a las 12:57:17 p.m.

No. RADICACION: 2016-678309

MATRICULA: SOC-1087812

NOMBRE SOLICITANTE: PAMELA GIBSON

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-94793

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Tel: 2828956

cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 22 de septiembre de 2016

Oficio No. **2049/2016**

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Respectiva

Ciudad

Ref. Verbal (restitución de inmueble arrendado) de **Pamela Gibson de Peñalosa** (C.E. No. 197.329) contra **Astrid Karina Fajardo Carvajal** (C.C. No. 52.200.023) y **Roberto Fajardo Bohórquez** (C.C. No. 19.276.289)

Rdo. 11001 40 03 079 2016 00294 00

Comunico a usted que por auto de 15 de septiembre de 2016, proferido dentro del trámite de la referencia, se decretó el **embargo** del inmueble, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1087812**, denunciado como propiedad de los demandados.

Sírvase inscribir la medida en el correspondiente Folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Una vez inscrito se le pide remita éste oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NOMBRE DE LA REFERENCIA Y NUMERO DEL PROCESO COMPLETO

Cordial saludo,

MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO

Secretaria



JUZGADO MUNICIPAL
ENTRADA AL DESPACHO
16 JAN 2017
Observaciones: Inscripción embargo
Sentencia

1A

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciséis de enero de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00294 00

Como del certificado de tradición que se allegó se evidencia el embargo ordenado sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1087812, se ordena su secuestro, al tenor del artículo 601 del C.G.P. Para ese fin, se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, a quien se faculta para que designe secuestre, auxiliar de la justicia a quien se le fija como cuota de gastos la suma de \$120.000. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 3 hoy 17 de enero de 2017. (C.G.P., art. 295).

MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

B

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 No. 13-A-12, piso 9º Uconal Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



DESPACHO COMISORIO No. 029/2017

EL SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

AL:

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL
DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el proceso verbal (Restitución de inmueble arrendado) No. 11001 40 03 079 2016 00294 00 de Pamela Gibson de Peñalosa. Contra Astrid Karina Fajardo Carvajal y Roberto Fajardo Bohórquez, por auto de 16 de enero de 2017, proferidos dentro del proceso de la referencia. Se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1087812, de propiedad de los demandados, igualmente le informo que se designó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre, a quien se le fija por concepto de gastos provisionales la suma de \$120.000.00. Se le adjunta copia del auto como de los insertos pertinentes. El comisionado deberá comunicar su designación mediante telegrama.

Obra como apoderado (a) de a parte actora el (la) doctor (a) Roberto Uribe Ricaurte identificado con C.C. No. 79.143.669 y T.P. No. 31.426 del C.S. de la J.

Para su diligenciamiento se libra hoy, veintitrés (23) de enero de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

*Recibido en Asesoría
26/01/2017
Enero 27 2017
Tel 2932970*

16

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 No. 13-A-12, piso 9º Uconal Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 029/2017

EL SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

AL:

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL
DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el proceso verbal (Restitución de inmueble arrendado) No. 11001 40 03 079 2016 00294 00 de Pamela Gibson de Peñalosa. Contra Astrid Karina Fajardo Carvajal y Roberto Fajardo Bohórquez, por auto de 16 de enero de 2017, proferidos dentro del proceso de la referencia. Se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1087812, de propiedad de los demandados, igualmente le informo que se designó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre, a quien se le fija por concepto de gastos provisionales la suma de \$120.000.00. Se le adjunta copia del auto como de los insertos pertinentes. El comisionado deberá comunicar su designación mediante telegrama.

Obra como apoderado (a) de a parte actora el (la) doctor (a) Roberto Uribe Ricaurte identificado con C.C. No. 79.143.669 y T.P. No. 31.426 del C.S. de la J.

Para su diligenciamiento se libra hoy, veintitrés (23) de enero de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

ROBERTO URIBE RICAURTE

Amagata
uribeturib@live.net.co
teléfono 2432013-4332011
celular 311 243 2013
correo uribeturib@gmail.com

Señor

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo de **PAMELA GIBSON DE PEÑALOSA** contra **ASTRID KARINA FAJARDO CARVAJAL Y OTRO** Radicado **2016-294**

Demanda ejecutiva

Obrando en mí calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito hacer devolución sin diligenciar del despacho comisorio No. 029 del 2017, por cuanto las Inspecciones de Policía no están practicando diligencias de secuestro, en aplicación del Código Nacional de Policía.

En consecuencia ruego a su Despacho se fije fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro.

Atentamente


ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. 31.426 del C.S.J.

JUZGADO TO CIVIL PRINCIPAL

ENTRADA

Al Despacho de

16 FEB 2017

Observación

Señalada fecha suceso

[Signature]

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintitrés de febrero de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 20146 00294 00

En consideración a lo solicitado por la parte ejecutante en el escrito que antecede, y comoquiera que ya se acreditó la inscripción de la medida cautelar de embargo del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1087812, se ordena su secuestro, al tenor del artículo 601 del C.G.P. Para ese fin, con apoyo en el artículo 38, *ib.*, se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva, a quien se faculta para que designe secuestre, auxiliar de la justicia a quien se le fija como cuota de gastos la suma de \$120.000. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 032 hoy 24 de febrero de 2017, (C.G.P., art. 295).

MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria



JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Tel: 2828956

cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 081/2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ.

AL:

SEÑORES ALCALDIA LOCAL
ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en proceso verbal (Restitución de inmueble arrendado) No. 11001 40 03 079 2016 00294 00 de Pamela Gibson de Peñalosa contra Astrid Karina Fajardo Carvajal y Roberto Fajardo Bohórquez mediante auto de 23 de febrero de 2017, proferidos dentro del proceso de la referencia, se le comisiono para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-1087812, de propiedad de los demandados. Igualmente le informo que se designó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre, a quien se le fija por concepto de gastos provisionales la suma de \$120.000.00, Se le adjunta copia del auto como de los insertos pertinentes. El comisionado deberá comunicar su designación mediante telegrama.

Obra como apoderado (a) de a parte actora el (la) doctor (a) Roberto Uribe Ricaurte identificado con C.C. No. 79'143.669 y T.P. No. 31.426 del C.S. de la J.

Para su diligenciamiento se libra en Bogotá, .D.C, hoy 2 de marzo de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

*Recibido:
Rudy E. Arboleda
21.03.2017
Mónica R. 2017*



*Archivo
Pte 47.*

INSPECCIÓN TERCERA C DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 21 No.5-74 Piso 3°. Teléfono 3821663

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 N°13A – 12 Piso 9
Ciudad

JUZGADO 79 CIVIL MPPL

Paul
12692 24PPR 17 ex 18:35

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO
Despacho Comisorio N.º 0271/2016 - Radicado Interno N.º 17626

Respetados señores:

De conformidad en el Artículo 206 parágrafo 1 de la Ley 1801 de 2016 nos permitimos devolver la comisión en el estado en que se encuentra con 7 folios.

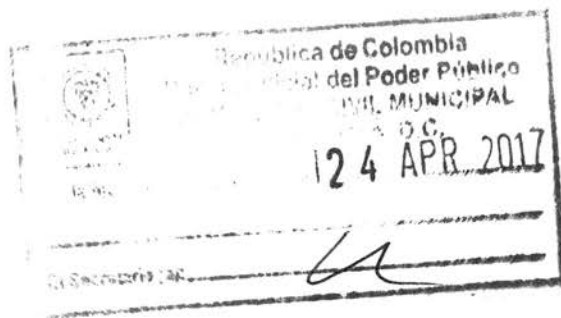
Agradezco su atención .

Cordialmente,


MANUEL JIMÉNEZ MORA
Inspector de Policía 3C

Elaboro/proyecto: Gladys López





[Handwritten signature]



Señor

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 9
Ciudad

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

14300 5JUN'17 AM11:45

Referencia: Despacho Comisorio No. 081/2017

Radicado Orfeo: 2017-641-002549-2 de fecha 2017-04-20

Cordial Saludo.

Por el presente me permito devolver el despacho comisorio de la referencia en consideración al contenido del artículo 38 incisos tercero, cuarto y quinto que establecen:

***"Artículo 38 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012. Competencia.
(...)"***

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.

El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente." (Subraya fuera del texto)

En tal circunstancia y al no tener la competencia legal necesaria por ser un Alcalde Local y no Municipal como lo señala la norma, carezco de las atribuciones legales para poder llevar a cabo la diligencia encomendada.

Lo anterior de conformidad con lo siguiente:

1. El Decreto Ley 1421 de 1993, que consagra la figura de los Alcaldes Locales para Bogotá D.C., señaló en su artículo 84 lo siguiente:

ARTICULO 84. NOMBRAMIENTO. Los alcaldes locales serán nombrados por el alcalde mayor de terna elaborada por la correspondiente junta administradora. Su elaboración tendrá lugar dentro de los ocho (8) días iniciales del primer período de sesiones de la correspondiente junta.

(...)

No podrán ser designados alcaldes locales quienes estén comprendidos en cualquiera de las inhabilidades señaladas para los ediles. Los alcaldes locales tienen el carácter de funcionarios de la administración distrital y estarán sometidos al régimen dispuesto para ellos.



La norma determinó que los Alcaldes Locales son funcionarios administrativos que hacen parte de la administración distrital, en tal medida no tienen la autonomía ni el alcance de un Alcalde Municipal y por ende sus actuaciones están restringidas a las definidas en las normas específicas que le otorgan atribuciones o competencias y solo en ellas podrían ejercer como funcionarios de policía.

Lo anterior en aplicación plena del principio de legalidad contenido en los artículos 1º, 6º y 121 de nuestra Constitución Nacional, asunto sobre el cual la Honorable Corte Constitucional ha dicho:

“Así las cosas, encontramos que el artículo 1 constitucional señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, lo cual conlleva necesariamente la vigencia del principio de legalidad, como la necesaria adecuación de la actividad del Estado al derecho, a los preceptos jurídicos y de manera preferente a los que tienen una vinculación más directa con el principio democrático, como es el caso de la ley.

En el mismo sentido, se encuentra el artículo 6 de la Constitución Política que, al referirse a la responsabilidad de los servidores públicos aporta mayores datos sobre el principio de legalidad, pues señala expresamente que: Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”. Dicha disposición establece la vinculación positiva de los servidores públicos a la Constitución y la ley, en tanto se determina que en el Estado colombiano rige un sistema de responsabilidad que impide a sus funcionarios actuar si no es con fundamento en dichos mandatos.

De ello, indefectiblemente se deduce que la Constitución y la ley son un parámetro inexcusable de la actividad estatal, dado que los funcionarios públicos deben desarrollar su actividad teniéndolas como base, pues de lo contrario la potestad sancionadora estatal tendría que manifestarse, entre otras formas, a través de la posibilidad de llevar a cabo un control de tipo disciplinario sobre sus servidores, dada la especial sujeción de éstos al Estado en virtud de la relación jurídica que surge como consecuencia del asumir el cumplimiento de una función pública.

Por su parte, el artículo 121 de la Carta reitera el contenido del principio de legalidad, al señalar que “ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley”, y el artículo 123 estipula que existe un sistema de legalidad que vincula a todos los servidores públicos y a todas las autoridades no sólo a la Constitución y la ley, sino que la extiende al reglamento, ello para poner de presente que las autoridades administrativas de todo orden deben respetar la jerarquía normativa y acatar, además de la Constitución y la ley, los actos administrativos producidos por autoridades administrativas ubicadas en el nivel superior.”¹ (Subraya nuestra)

2. El artículo 86 del mismo Decreto Ley 1421 de 1993 dispone:

ARTICULO 86. ATRIBUCIONES. *Corresponde a los alcaldes locales:*

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-028-06. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto



1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*
2. *Reglamentar los respectivos acuerdos locales.*
3. *Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el alcalde mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales.*
4. *Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.*
5. *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
6. *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*
7. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.*
8. *Conceptuar ante el secretario de gobierno sobre la expedición de permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos en la localidad.*
9. *Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y, ante quién.*
10. *Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.*
11. *Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.*
12. *Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación, y*
13. *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor.*



Luego dentro de las atribuciones o competencias de los Alcaldes Locales no se contempló el apoyo o colaboración con las autoridades judiciales, como si se encuentra establecido para los Alcaldes Municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal c) numeral 5, que indica:

“Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

c) En relación con la Nación, al departamento y a las autoridades jurisdiccionales:

5. Colaborar con las autoridades jurisdiccionales cuando estas requieran de su apoyo e intervención;”

Para Bogotá D.C. esta competencia o atribución está reservada para el Alcalde Mayor por virtud del artículo 38 del Decreto Ley 1421 numeral 17 que dispone:

“ARTICULO 38. ATRIBUCIONES. Son atribuciones del Alcalde Mayor:

17. Colaborar con las autoridades judiciales de acuerdo con la ley.”

En tal circunstancia al no haber sido asignada, ni delegada la competencia a los Alcaldes Locales se encuentra en cabeza del Alcalde Mayor, lo que implica que se carece de la competencia necesaria para realizar la diligencia encomendada.

3. El artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), estableció quienes son las autoridades de policía determinando:

“Artículo 198. Autoridades de Policía. Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana.

Son autoridades de Policía:

1. El Presidente de la República.

2. Los gobernadores.

3. Los Alcaldes Distritales o Municipales.

4. Los inspectores de Policía y los corregidores.

5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos.



6. Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación y las entidades territoriales en lo de su competencia, están investidos de funciones policivas especiales para la imposición y ejecución de las medidas correctivas establecidas en esta la ley. Cuando se presenten casos de afectación de Bienes de Interés Cultural se regirán exclusivamente en lo de su competencia para la imposición y ejecución de medidas correctivas por las disposiciones establecidas en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008.

Parágrafo 2°. Cuando las autoridades de Policía conozcan de un caso de afectación a Bienes de Interés Cultural impondrán las medidas correctivas respectivas encaminadas a detener la afectación al Bien de Interés Cultural y remitirán el caso a la autoridad cultural competente para que tome las acciones necesarias. En caso de encontrarse involucrado un bien arqueológico la remisión se deberá realizar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), quien será el encargado de imponer las medidas correspondientes.” (Negrilla fuera del texto)

Como se puede apreciar solo se establecieron como autoridades de policía a los Alcaldes Municipales y Distritales, que son aquellos contenidos en el artículo 314 de la Constitución Nacional con las siguientes características o particularidades:

ARTICULO 314. Modificado por el art. 3, Acto Legislativo 02 de 2002: En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el periodo siguiente.

Figura que dista mucho de los funcionarios administrativos denominados Alcaldes locales que están supeditados a las normas específicas que les asignen competencias o atribuciones y que también se encuentran señalados en el artículo 323 de nuestra Constitución, como parte del régimen especial para Bogotá D.C.

No obstante el legislador al expedir el Código Nacional de Policía no los consagró como autoridades de policía, aunque si los contempló para otras actuaciones como las contenidas en sus artículos 29, 210 parágrafo 1 y 229 parágrafo 2, es decir que no se trató de una omisión, sino que de manera específica y en su autonomía legislativa no incluyó a los Alcaldes Locales.

Si bien es cierto en Bogotá D.C., el Acuerdo 79 de 2003 en su artículo 186, si consagraba a los Alcaldes Locales como autoridad de Policía, entendemos que dicha norma esta derogada por los artículos 238 y 242 de la Ley 1801 de 2016, toda vez que el legislador al haber definido por vía legal de manera expresa, quienes son las autoridades de policía derogó todas las normas locales o departamentales que incluían autoridades diferentes y disímiles en los diferentes municipios y departamentos del país.

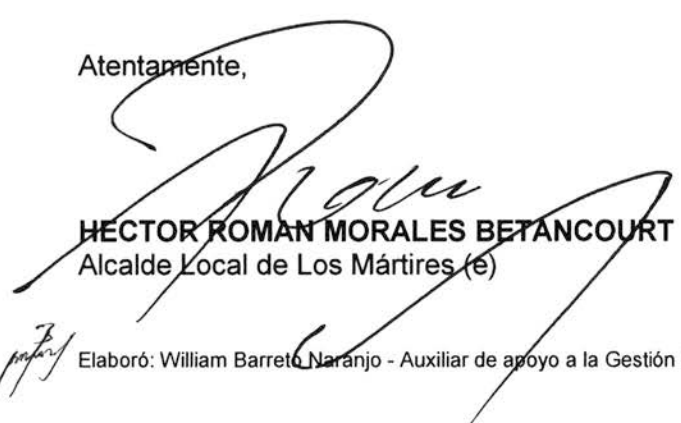
En conclusión este Despacho carece de la competencia necesaria para realizar la diligencia contenida en el Despacho Comisorio de la referencia toda vez que (i) los Alcaldes Locales no están consagrados como autoridades de policía en la Ley 1801 de 2016, (ii) a los Alcaldes Locales



no se les ha asignado competencia para la práctica de diligencias judiciales contenidas en despachos comisorios y la atribución denominada de colaboración con las autoridades judiciales está en cabeza de los Alcaldes Municipales y Distritales, donde para Bogotá D.C., por mandato del Decreto Ley 1421 de 1993 dicha competencia se encuentra en cabeza del señor Alcalde Mayor y (iii) el artículo 186 del Acuerdo 79 de 2003 esta derogado por ser contrario al artículo 198 del Código Nacional de Policía.

Así las cosas en aplicación al inciso quinto del artículo 38 del Código General del Proceso, procedo a devolver el despacho comisorio de la referencia, en 6 folios.

Atentamente,


HECTOR ROMAN MORALES BETANCOURT
Alcalde Local de Los Mártires (e)

 Elaboró: William Barreto Naranjo - Auxiliar de apoyo a la Gestión Policial Jurídica de los Mártires



30
29

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL AL
Calle 19 No. 13-A-12, piso 9º Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 081/2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ.

AL:

SEÑORES ALCALDIA LOCAL
ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en proceso verbal (Restitución de inmueble arrendado) No. 11001 40 03 079 2016 00294 00 de Pamela Gibson de Peñalosa contra Astrid Karina Fajardo Carvajal y Roberto Fajardo Bohórquez mediante auto de 23 de febrero de 2017, proferidos dentro del proceso de la referencia, se le comisiono para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-1087812, de propiedad de los demandados. Igualmente le informo que se designó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre, a quien se le fija por concepto de gastos provisionales la suma de \$120.000.00, Se le adjunta copia del auto como de los insertos pertinentes. El comisionado deberá comunicar su designación mediante telegrama.

Obra como apoderado (a) de a parte actora el (la) doctor (a) Roberto Uribe Ricaurte identificado con C.C. No. 79'143.669 y T.P. No. 31.426 del C.S. de la J.

Para su diligenciamiento se libra en Bogotá, .D.C, hoy 2 de marzo de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria



33
1025
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintitrés de febrero de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 20146 00294 00

En consideración a lo solicitado por la parte ejecutante en el escrito que antecede, y comoquiera que ya se acreditó la inscripción de la medida cautelar de embargo del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1087812, se ordena su secuestro, al tenor del artículo 601 del C.G.P. Para ese fin, con apoyo en el artículo 38, *ib.*, se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva, a quien se faculta para que designe secuestre, auxiliar de la justicia a quien se le fija como cuota de gastos la suma de \$120.000. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

uez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 032 hoy 24 de febrero de 2017. (C.G.P., art. 295).
MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO Secretaria



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1087812

Página 1

Impreso el 22 de Diciembre de 2016 a las 08:08:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-08-1987 RADICACION: 1987-94152 CON: SIN INFORMACION DE: 13-07-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0072XYK1 COD. CATASTRAL ANT.: 19-19A-36
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N. 707, INTERIOR DOCE (12). ESTA CONSTRUIDO EN PARTE EN EL SEPTIMO PISO Y PARTE EN EL SEXTO PISO. TIENE UN AREA PRIVADA DE: 71.11 MTRS2. SU ALTURA LIBRE ES DE: 2.30 MTRS. Y SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE: 0.95%. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 3256 DEL 10 DE JUNIO DE 1.987. NOTARIA 1. DE BOGOTA SEGUN DECRETO N. 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

OSPINA Y CIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DE CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICANAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN SEGUN ESCRITURA 536 DE 19 DE FEBRERO DE 1980. NOTARIA 1. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0553891. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA ESTHER CHALONES Y ELENA MARIA POTTE SEGUN ESCRITURA 946 DE 10 DE JUNIO DE 1.909 NOTARIA 2 DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) AVENIDA 19 20-76 APARTAMENTO 707 BLOQUE B-2 NOTA 12 CONJUNTO RESIDENCIAL "SANFASON"
- 2) AC 19 20 76 BL B2 AP 707 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
987346

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 21-08-1986 Radicacion: 102347 VALOR ACTO: \$ 65,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4755 del: 05-08-1986 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINAS Y CIA S.A. 60002837

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA 60038717

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 20-12-1986 Radicacion: 167516 VALOR ACTO: \$ 88,000,000.00
Documento: ESCRITURA 7492 del: 05-12-1986 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 4755 DEL 05-08-86.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINAS Y CIA S.A. 60002837

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA 60038717

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 13-07-1987 Radicacion: 94152 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3256 del: 10-06-1987 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 REFORMA INTEGRACION Y/O ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1087812

Pagina 2

Impreso el 22 de Diciembre de 2016 a las 08:08:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: OSPINAS Y CIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-1987 Radicacion: 1987-104239 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 3145 del: 14-07-1987 SUPERBANCARIA de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DEL INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA
A: OSPINAS Y CIA S.A.

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 10-03-1988 Radicacion: 1988-40069 VALOR ACTO: \$ 6,278,000.00
Documento: ESCRITURA 828 del: 18-02-1988 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINAS Y CIA S.A. 60002837
A: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO 19276289 X
A: CARVAJAL OJEDA EDILMA DEL CARMEN 23274001 X

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 10-03-1988 Radicacion: 1988-40069 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 828 del: 18-02-1988 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO 19276289 X
DE: CARVAJAL OJEDA EDILMA DEL CARMEN 23274001 X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA 60038717

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 30-08-1989 Radicacion: 60187 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3604 del: 14-06-1989 NOTARIA 1 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 1, 2,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y SU AMPLIACION CONSTITUIDA POR ESCRITURAS 4755 Y 7492 DEL 05-08-86- Y
05-12-86 RESPECTIVAMENTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION SOCIAL DEL AHORRO Y VIVIENDA COLMENA
A: OSPINAS Y CIA S.A.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-02-1997 Radicacion: 1997-9282 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2354 del: 20-11-1996 JUZGADO 28 C CTO de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA 60038717
A: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO 19276289
A: CARVAJAL OJEDA EDILMA DEL CARMEN 23274001

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-12-1997 Radicacion: 1997-112710 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2329 del: 06-11-1997 JUZGADO 28 CIVIL CTO de SANTAFE DE BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1087812

Página 3

Impreso el 22 de Diciembre de 2016 a las 08:08:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

60038717

A: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO

19276289

A: CARVAJAL OJEDA EDILMA DEL CARMEN

23274001

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-11-1998 Radicacion: 1998-98756 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2307 del: 03-11-1998 JUZGADO 20 C MPAL de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO TORRES MARIA ELIZABETH

19276289

A: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO

23274001

A: CARVAJAL OJEDA EDILMA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-11-1999 Radicacion: 1999-90816 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3056 del: 12-11-1999 JUZGADO 20 CIVIL MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 10,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO TORRES MARIA ELIZABETH

19276289

A: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO

23274001

A: CARVAJAL OJEDA EDILMA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 29-11-2005 Radicacion: 2005-116719 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4797 del: 01-09-2005 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001

(LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FASON II ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-11-2005 Radicacion: 2005-116721 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6183 del: 04-11-2005 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 4797 DEL 01-09-2005 NOTARIA 1 DE BOGOTA DE R.R.P.H. EN CUANTO A LOS

ULOS ANTECEDENTES Y MATRICULAS UNMOBILIARIAS CORRECTAS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FASON II -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 13-12-2007 Radicacion: 2007-136675 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5886 del: 23-10-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BCSC S.A.

Secretaria





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1087812

Pagina 4

Impreso el 22 de Diciembre de 2016 a las 08:08:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO
A: CARVAJAL OJEDA EDILMA DEL CARMEN

19276289 X
23274001 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 25-08-2014 Radicacion: 2014-73279 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 897 del: 28-07-2014 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D.

C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2014100 (MEDIDA CAUTELARI)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FASON II ETAPA PH
A: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO
A: CARVAJAL OJEDA EDILMA DEL CARMEN

8000577922
19276289 X
23274001 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 10-11-2016 Radicacion: 2016-94792 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 647 del: 01-06-2016 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL - DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 15.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO RAD: 2014-00001-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FASON II ETAPA PH
A: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO
A: CARVAJAL OJEDA EDILMA DEL CARMEN

8000577922
19276289 X
23274001 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 10-11-2016 Radicacion: 2016-94793 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2049 del: 22-09-2016 JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0495 EMBARGO EN PROCESO VERBAL RES DE INM ARRE N02016-00294 SOBRE LA CUOTA PARTE DEL EJECUTADO
(MEDIDA CAUTELARI)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIBSON DE PEÑALOZA PAMELA
A: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO

197329
19276289 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: 1995-13419 fecha 25-11-1995
C.C.23274001 INCLUIDA Y NOMBRE CORREGIDO VALE. T.C.95-13419. CDG. O.G.F.

.....
.....
.....
.....
.....



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1087812

Página 5

Impreso el 22 de Diciembre de 2016 a las 08:08:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID62 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2016-678309

FECHA: 10-11-2016

Janeth Díaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

A-57
29

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciséis de enero de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00294 00

Como del certificado de tradición que se allegó se evidencia el embargo ordenado sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1087812, se ordena su secuestro, al tenor del artículo 601 del C.G.P. Para ese fin, se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, a quien se faculta para que designe secuestre, auxiliar de la justicia a quien se le fija como cuota de gastos la suma de \$120.000. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

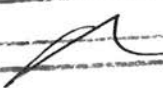
JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 3 hoy 17 de enero de 2017. (C.G.P., art. 295).
MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL

En la fecha se agregó a los autos el documento número 5 JUN 2017

El Secretario (a): 

Roberto Uribe Ricaurte

Abogado

uniberto@teimex.net.co

Teléfonos 2432910 - 3426920

Carrera 6 No. 26 B 85 Piso 13

Bogotá - Colombia

49
Unanal p g
leidy
30
P/e 55/17

Señor

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

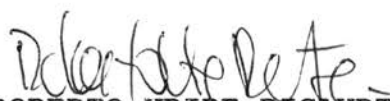
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo de **PAMELA GIBSON DE PEÑALOZA** contra **ROBERTO FAJARDO DE BOHORQUEZ Y OTRA**
Radicado No. **16-294**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito ratificar la solicitud presentada el 14 de febrero de 2017, por medio de la cual se pidió fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro por parte de su Despacho.

La anterior, de acuerdo a la comunicación radicada el 5 de junio de 2017 por parte del Sr. Alcalde Local, mediante la cual devolvió el despacho comisorio expedido por su Despacho y en atención a que con la mora en la práctica de la diligencia de secuestro, se están haciendo nugatorias las providencias por usted expedidas, aunado al grave perjuicio que sufre mi poderdante por el no pago de las obligaciones que se pretenden en este asunto.

Atentamente,


ROBERTO URIBE RICAURTE

T.P. 31.426 del C.S.J.

JUEZ 79 CIVIL MPB

16294 2017 de 441

JULIO 2017
ENTRADA DE DESPACHO
Al Despacho de - 5 JUL 2017
Observaciones Solicito para tech


80
31

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco de julio de dos mil diecisiete

Ref. Restitución No. 11001 40 03 079 2016 00294 00

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, se impone requerimiento al interesado para que allegue el original del despacho comisorio No. 0271/2016.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 106, hoy 6 de julio de 2017 (C.G.P., art. 295).

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

JUZGADO MUNICIPAL
PACHO

ENTRADA

Despacho del
Observación

13 JUL 2017
Pacho
Cansalta
B

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece de julio de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00294 00

En atención a lo solicitado en el escrito visible a folio 30 de este cuaderno, revisadas las documentales aportadas al proceso, se ordena requerir a la Alcaldía Local de Martires, a fin de que a la mayor brevedad se sirva a efectuar la comisión que se ordenó mediante el despacho comisorio No. 081/2017, so pena de imponer las sanciones de que trata el inciso final del artículo 39 del C.G.P., dado que al ser autoridad con función de policías (artículo 198 de la Ley 1801 de 2016), tiene facultades para realizar despachos comisorios, conforme a lo previsto en el artículo 38 de la Ley 1564 del 2012 para materializar las medidas cautelares decretadas por las autoridades judiciales, independientemente si es o no un profesional del derecho, pues en todo caso, la calidad del cargo los autoriza para impartir directrices a los funcionarios a su cargo, respecto de las responsabilidades administrativas que les corresponde en relación con el deber de realizar diligencias ordenadas por las autoridades judiciales por vía de comisión. Por secretaría, ofíciase como corresponda.

Además, que en todo caso, la autoridad administrativa que desempeñe funciones jurisdiccionales que declare su incompetencia para conocer de un asunto, debe instaurar el conflicto de competencias respectivo, al tenor de lo señalado en el inciso 5º del artículo 139 del C.G.P.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 112, hoy 14 de julio de 2017 (C.G.P., art. 295).

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

35

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1 Complejo Kaysser
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0355/2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

AL:

SEÑOR ALCALDÍA LOCAL
LOS MARTIRES

HACE SABER:

Que en el proceso verbal sumario (restitución) No. 11001 40 03 016 2016 00294 00 de Pamela Gibson de Peñalosa contra Roberto Fajardo Bohórquez y Astrid Karina Fajardo Carvajal, mediante autos de 16 de enero, 23 de febrero y 13 de julio de 2017, proferidos dentro del proceso de la referencia, se comisiono para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1087812, de propiedad de los demandados. Igualmente le informo que se designó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre, a quien se le fija por conceptos de gastos provisionales la suma de \$120.000.00, se le adjunta copia del auto como de los insertos pertinentes. El comisionado deberá comunicar su designación mediante telegrama.

Obra como apoderado (a) de a parte actora el (la) doctor (a) Roberto Uribe Ricaurte identificado con C.C. No. 79'143.669 de Bogotá y T.P. No. 31'426 del C.S. de la J.

Para su diligenciamiento se libra hoy, veintinueve (29) de agosto de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

Roberto Uribe Ricaurte

Abogado

robertouribe@telmex.net.co

Teléfonos 2432910 – 3426920

Carrera 6 No. 26 B – 85 Piso 13

Bogotá – Colombia

78

34

Señor

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso verbal sumario de **PAMELA GIBSON DE PEÑALOSA**
contra **ROBERTO FAJARDO BOHORQUEZ** Radicado **2016-294**

Obrando en mí calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho se oficie a la Alcaldía Local de los Mártires, a fin de indicar que la diligencia de secuestro que hace referencia el despacho comisorio No. 355 de 2017, recae única y exclusivamente sobre los derechos que le corresponden al demandado Roberto Fajardo Bohórquez.

Lo anterior, por cuanto en el despacho comisorio se indica que la diligencia debe practicarse sobre el inmueble de propiedad de los demandados, cuando en realidad, la propiedad solamente es de uno de ellos.

Atentamente,



ROBERTO URIBE RICAURTE

T.P. 31.426 del C.S.J.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL


JUZGADO 79 CIVIL MPAL

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ENTRADA AL DESPACHO
26 OCT 2017
Al Despacho de la Secretaría de Justicia
Observaciones: Salvada


30
35

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece de diciembre de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00294 00

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede y con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de 23 de febrero de 2017, en el sentido de indicar que se ordena el secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1087812, perteneciente a Roberto Fajardo Bohórquez. Al margen de lo anterior, con apoyo en lo preceptuado en el artículo 38 del C.G.P., se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o al Consejo de Justicia de Bogotá, a quien se faculta para que designe secuestre, auxiliar de la justicia a quien se le fija como cuota de gastos la suma de \$120.000. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

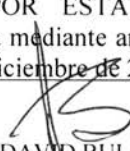


JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 189, hoy 14 de diciembre de 2017 (C.G.P., art. 295).


ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 001/2018

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

AL:

SEÑOR ALCALDÍA LOCAL
ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

HACE SABER:

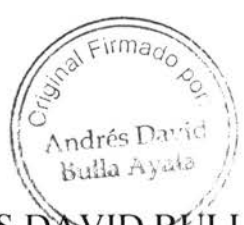
Que en el proceso verbal sumario (restitución) No. 11001 40 03 016 2016 00294 00 de Pamela Gibson de Peñalosa contra Roberto Fajardo Bohorquez y Astrid Karina Fajardo Carvajal, mediante auto de 13 de diciembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia. Se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte, del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1087812, de propiedad de los demandados, igualmente le informo que se le designó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre, a quien se le fija por concepto de gastos provisionales la suma de \$120.000.00, se le adjunta copia del auto como de los insertos pertinentes. El comisionado deberá comunicar su designación mediante telegrama.

Obra como apoderado (a) de a parte actora el (la) doctor (a) Roberto Uribe Ricaurte identificado con C.C. No. 79'143.669 de Bogotá y T.P. No. 31'426 del C.S. de la J.

Para su diligenciamiento se libra hoy, doce (12) de enero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

Recibí
Jhhj 9 Av. 1
219/4371 mm-
Enero 23- 2018
Autorizada pte
actora

Bogotá, D.C.

Señor
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 No. 9-55 Piso 4 Int 1 Complejo Kaiser
Ciudad

**REFERENCIA. NOMBRAR SECUESTRE - DESPACHO COMISORIO NO. 0355
PROCESO 2016-00294**

Respetado Señor:

Teniendo en cuenta que se debe cumplir la comisión ordenada por usted mediante Despacho comisorio de la referencia, le solicito se sirva **DESIGNAR SECUESTRE** y remitir a este Despacho el acta correspondiente, para poder enviar comunicado al auxiliar de la justicia con la antelación requerida.

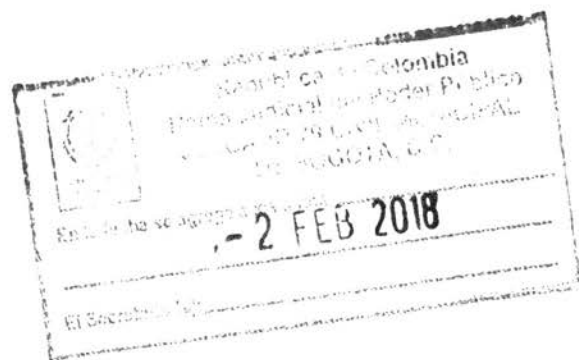
Lo anterior debido a que los Alcaldes Locales no contamos aún con usuario ni clave para tal designación ni consulta.

Cabe anotar que la diligencia se encuentra programada para el próximo **26 de Abril de 2018.**

Cordialmente,


RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de Los Mártires

Proyectó: Yaneth Tavera-Auxiliar Administrativo
Área de Gestión Policial Jurídica Mártires



Jeanneth
F/108

Alcaldía Local de Martires

No. 2017-641-007298-2

017-09-15 10:12 - Folios: 1 Anexos: 8

Destino: Area de Gestion Policia

tem/D: JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL



JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1 Complejo Kaysser

cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0355/2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

AL:

SEÑOR ALCALDÍA LOCAL
LOS MARTIRES

HACE SABER:

Que en el proceso verbal sumario (restitución) No. 11001 40 03 016 2016 00294 00 de Pamela Gibson de Peñalosa contra Roberto Fajardo Bohórquez y Astrid Karina Fajardo Carvajal, mediante autos de 16 de enero, 23 de febrero y 13 de julio de 2017, proferidos dentro del proceso de la referencia, se le comisiono para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-1087812, de propiedad de los demandados. Igualmente le informo que se designó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre, a quien se le fijan por conceptos de gastos provisionales la suma de \$120.000.00, se adjunta copia del auto como de los insertos pertinentes. El comisionado deberá comunicar su designación mediante telegrama.

Obra como apoderado (a) de a parte actora el (la) doctor (a) Roberto Uribe Ricaurte identificado con C.C. No. 79'143.669 de Bogotá y T.P. No. 31'426 del C.S. de la J.

Para su diligenciamiento se libra hoy, veintinueve (29) de agosto de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ja

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1087812

Página 1

Impreso el 22 de Diciembre de 2016 a las 08:08:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-08-1987 RADICACION: 1987-94152 CON: SIN INFORMACION DE: 13-07-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0072XYK1 COD. CATASTRAL ANT.: 19-19A-36
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N. 707. INTERIOR DOCE (12). ESTA CONSTRUIDO EN PARTE EN EL SEPTIMO PISO Y PARTE EN EL SEXTO PISO. TIENE UN AREA PRIVADA DE: 71.11 MTRS2. SU ALTURA LIBRE ES DE: 2.30 MTRS. Y SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE: 0.95%. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 3256 DEL 10 DE JUNIO DE 1.987. NOTARIA 1. DE BOGOTA SEGUN DECRETO N. 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

OSPINA Y CIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DE CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICANAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN SEGUN ESCRITURA 536 DE 19 DE FEBRERO DE 1980. NOTARIA 1. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0553891. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA ESTHER CHALONES Y ELENA MARIA POTTE SEGUN ESCRITURA 946 DE 10 DE JULIO DE 1.909 NOTARIA 2 DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) AVENIDA 19 20-76 APARTAMENTO 707 BLOQUE B 2 NOTA 12 CONJUNTO RESIDENCIAL "SANFASON"
- 2) AC 19 20 76 BL B2 AP 707 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
987346

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 21-08-1986 Radicacion: 102347 VALOR ACTO: \$ 65,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4755 del: 05-08-1986 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINAS Y CIA S.A.

60002837

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

60038717

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 20-12-1986 Radicacion: 167516 VALOR ACTO: \$ 88,000,000.00

Documento: ESCRITURA 7492 del: 05-12-1986 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 4755 DEL 05-08-86.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINAS Y CIA S.A.

60002837

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

60038717

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 13-07-1987 Radicacion: 94152 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3256 del: 10-06-1987 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 REFORMA INTEGRACION Y/O ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1087812

Pagina 2

Impreso el 22 de Diciembre de 2016 a las 08:08:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: OSPINAS Y CIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-1987 Radicacion: 1987-104239 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 3145 del: 14-07-1987 SUPERBANCARIA de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DEL INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA
A: OSPINAS Y CIA S.A.

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 10-03-1988 Radicacion: 1988-40069 VALOR ACTO: \$ 6,278,000.00
Documento: ESCRITURA 828 del: 18-02-1988 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINAS Y CIA S.A. 60002837
A: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO 19276289 X
A: CARVAJAL OJEDA EDILMA DEL CARMEN 23274001 X

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 10-03-1988 Radicacion: 1988-40069 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 828 del: 18-02-1988 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO 19276289 X
DE: CARVAJAL OJEDA EDILMA DEL CARMEN 23274001 X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA 60038717

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 30-08-1989 Radicacion: 60187 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3604 del: 14-06-1989 NOTARIA 1 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 1, 2,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y SU AMPLIACION CONSTITUIDA POR ESCRITURAS 4755 Y 7492 DEL 05-08-86- Y
05-12-86 RESPECTIVAMENTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION SOCIAL DEL AHORRO Y VIVIENDA COLMENA
: OSPINAS Y CIA S.A.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-02-1997 Radicacion: 1997-9282 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2354 del: 20-11-1996 JUZGADO 28 C CTO de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA 60038717
A: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO 19276289
A: CARVAJAL OJEDA EDILMA DEL CARMEN 23274001

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-12-1997 Radicacion: 1997-112710 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2329 del: 06-11-1997 JUZGADO 28 CIVIL CTO de SANTAFE DE BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50C-1087812

Página 3

Impreso el 22 de Diciembre de 2016 a las 08:08:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA
A: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO
A: CARVAJAL OJEDA EDILMA DEL CARMEN

60038717
19276289
23274001

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-11-1998 Radicacion: 1998-98756 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2307 del: 03-11-1998 JUZGADO 20 C MPAL de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO TORRES MARIA ELIZABETH
A: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO
A: CARVAJAL OJEDA EDILMA DEL CARMEN

19276289
23274001

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-11-1999 Radicacion: 1999-90816 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3056 del: 12-11-1999 JUZGADO 20 CIVIL MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 10,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO TORRES MARIA ELIZABETH
A: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO
A: CARVAJAL OJEDA EDILMA DEL CARMEN

19276289
23274001

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 29-11-2005 Radicacion: 2005-116719 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4797 del: 01-09-2005 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001
(LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FASON II ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-11-2005 Radicacion: 2005-116721 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6183 del: 04-11-2005 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 4797 DEL 01-09-2005 NOTARIA 1 DE BOGOTA DE R.R.P.H. EN CUANTO A LOS
ULOS ANTECEDENTES Y MATRICULAS UNMOBILIARIAS CORRECTAS (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FASON II -PROPIEDAD HORIZONTAL

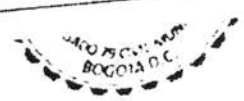
ANOTACION: Nro 14 Fecha: 13-12-2007 Radicacion: 2007-136675 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5886 del: 23 10-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BCSC S.A

SECRETARIA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1087812

Pagina 4

Impreso el 22 de Diciembre de 2016 a las 08:08:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO
A: CARVAJAL OJEDA EDILMA DEL CARMEN

19276289 X
23274001 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 25-08-2014 Radicacion: 2014-73279 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 897 del: 28-07-2014 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D.
C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2014100 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FASON II ETAPA PH 8000577922
A: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO 19276289 X
A: CARVAJAL OJEDA EDILMA DEL CARMEN 23274001 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 10-11-2016 Radicacion: 2016-94792 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 647 del: 01-06-2016 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL - DESCONGESTION de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 15.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO RAD: 2014-00001-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FASON II ETAPA PH 8000577922
A: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO 19276289 X
A: CARVAJAL OJEDA EDILMA DEL CARMEN 23274001 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 10-11-2016 Radicacion: 2016-94793 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2049 del: 22-09-2016 JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0495 EMBARGO EN PROCESO VERBAL RES DE INM ARRE NO2016-00294 SOBRE LA CUOTA PARTE DEL EJECUTADO
(MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIBSON DE PEÑALOZA PAMELA 197329
A: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO 19276289 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: 1995-13419 fecha 25-11-1995
C.C.23274001 INCLUIDA Y NOMBRE CORREGIDO VALE. T.C.95-13419. CDG. O.G.F.

.....
.....
.....
.....
.....



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1087812

Página 5

Impreso el 22 de Diciembre de 2016 a las 08:08:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID62 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2016-678309

FECHA: 10-11-2016

Janeth Jirz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciséis de enero de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00294 00

Como del certificado de tradición que se allegó se evidencia el embargo ordenado sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1087812, se ordena su secuestro, al tenor del artículo 601 del C.G.P. Para ese fin, se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, a quien se faculta para que designe secuestre, auxiliar de la justicia a quien se le fija como cuota de gastos la suma de \$120.000. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 3 hoy 17 de enero de 2017. (C.G.P., art. 295).
MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO Secretaria

45
18

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintitrés de febrero de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 20146 00294 00

En consideración a lo solicitado por la parte ejecutante en el escrito que antecede, y comoquiera que ya se acreditó la inscripción de la medida cautelar de embargo del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1087812, se ordena su secuestro, al tenor del artículo 601 del C.G.P. Para ese fin, con apoyo en el artículo 38, *ib.*, se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva, a quien se faculta para que designe secuestre, auxiliar de la justicia a quien se le fija como cuota de gastos la suma de \$120.000. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 032 hoy 24 de febrero de 2017. (C.G.P., art. 295).

MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

32 46

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece de julio de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00294 00

En atención a lo solicitado en el escrito visible a folio 30 de este cuaderno, revisadas las documentales aportadas al proceso, se ordena requerir a la Alcaldía Local de Martires, a fin de que a la mayor brevedad se sirva a efectuar la comisión que se ordenó mediante el despacho comisorio No. 081/2017, so pena de imponer las sanciones de que trata el inciso final del artículo 39 del C.G.P., dado que al ser autoridad con función de policías (artículo 198 de la Ley 1801 de 2016), tiene facultades para realizar despachos comisórios, conforme a lo previsto en el artículo 38 de la Ley 1564 del 2012 para materializar las medidas cautelares decretadas por las autoridades judiciales, independientemente si es o no un profesional del derecho, pues en todo caso, la calidad del cargo los autoriza para impartir directrices a los funcionarios a su cargo, respecto de las responsabilidades administrativas que les corresponde en relación con el deber de realizar diligencias ordenadas por las autoridades judiciales por vía de comisión. Por secretaría, ofíciase como corresponda.

Además, que en todo caso, la autoridad administrativa que desempeñe funciones jurisdiccionales que declare su incompetencia para conocer de un asunto, debe instaurar el conflicto de competencias respectivo, al tenor de lo señalado en el inciso 5° del artículo 139 del C.G.P.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 112, hoy 14 de julio de 2017 (C.G.P., art. 295).

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

AUTO

Bogotá, D. C., a los Veinticinco (25) días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Este Despacho se dispone a dar cumplimiento al Despacho Comisorio 0355, proferido por el Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso Restitución No. 2016-00294 de PAMELA GIBSON DE PEÑALOSA contra ROBERTO FAJARDO BOHORQUEZ Y OTRA.

Así las cosas, aun cuando resulta evidente que, este funcionario carece de competencia necesaria para practicar la diligencia encomendada, como en su momento se advirtió, conforme a los fundamentos de orden Legal y Constitucional, planteados en oficio radicado ante ese despacho. No obstante, procede traer a colación Jurisprudencia de la Corte Constitucional, la cual frente al punto ha ilustrado:

"...No importa la autoridad, ni la calidad del funcionario que deba o esté obligado a cumplir una orden impartida por un Juez de la Republica, esta sentencia deberá cumplirse indefectiblemente y respetarse en su integridad, más aún en el caso de entidades públicas que condenadas por una decisión judicial deberán dar ejemplo de acatamiento de dichas providencias y de respeto a las instituciones judiciales del país..." (Sentencia T 053/05, Corte Constitucional)

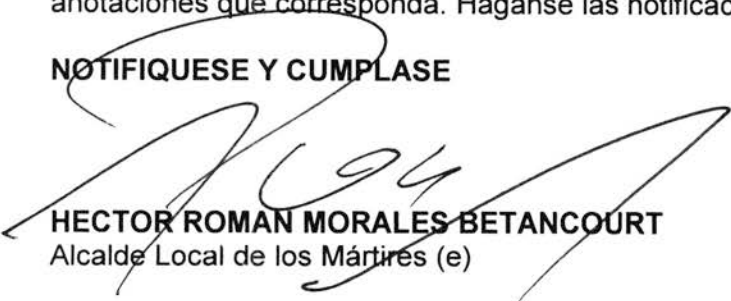
En consecuencia:

Ante la prevención que, de no acatar la decisión del Señor Juez Comitente, el suscrito se deberá remitir por competencia el diligenciamiento a quien corresponda.

Por lo expuesto este Despacho, dispone:

Acatar la orden impartida por el Juzgado 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, en su Despacho Comisorio No. 0355 por medio del cual se COMISIONA a este Despacho para la practicar la diligencia de SECUESTRO. En consecuencia, consultada la agenda de compromisos, previamente adquiridos por el Señor Alcalde Local, en el desarrollo del Plan de Gestión y/o tareas propias del cargo, se fija el día 27 del mes de SEPTIEMBRE de 2018, a la hora de las 11:00 A.M. En vista de que el Juzgado de conocimiento no designo Secuestre para esta diligencia y que este Despacho no tiene los medios para consultar ni nombrar, ofíciase al Juzgado de conocimiento para que proceda a su nombramiento y se allegue el acta correspondiente para efectos de enviarle la comunicación. Una vez cumplida la comisión devuélvase el Despacho Comisorio con las anotaciones que corresponda. Háganse las notificaciones de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HECTOR ROMAN MORALES BETANCOURT
Alcalde Local de los Mártires (e)

Elaboró, Yaneth Tavera. 

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 014 de hoy oct 24/17,

La Auxiliar


YANETH TAVERA



AUTO

Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

La Alcaldía Local, al revisar la programación de diligencias por Despachos comisorios observa que están fijadas a más de un año de su recibo lo cual afecta de manera directa la prestación de dicho servicio, en tal circunstancia, acatando los requerimientos realizados por la Subsecretaria de Gestión Local de la Secretaria Distrital de Gobierno y a efectos de brindar un mejor servicio y colaboración a los diferentes Juzgados que lo requieren procederá a reprogramar las fechas de los mismos.

En consecuencia se procede a reprogramar la diligencia de SECUESTRO en el Despacho Comisorio No. 0355 del Juzgado 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA para el día 26 del mes de Abril de 2018 a la hora de las 10:00 AM. Háganse las comunicaciones y notificaciones del Ley que para el caso correspondan. Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR ROMAN MORALES BETANCOURT
Alcalde Local de los Mártires (e)

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 005 de hoy 5 ENE 2018

La Auxiliar

Yaneth Tavera
Yaneth Tavera



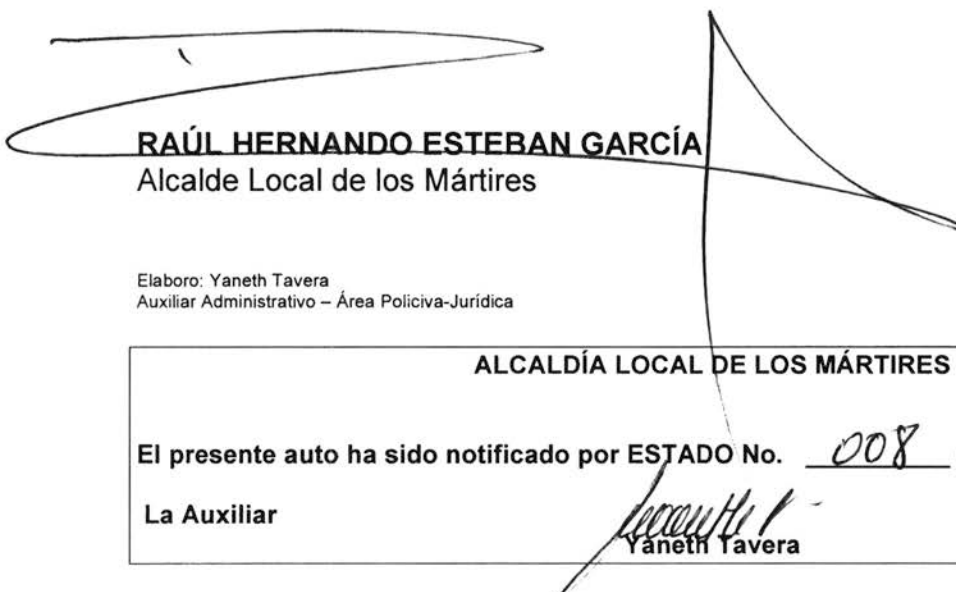
AUTO

Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2018,

La Alcaldía Local, al revisar la programación de diligencias por Despachos comisorios, observa que están fijadas a más de un año de su recibo, lo cual afecta de manera directa la prestación de dicho servicio, en tal circunstancia, acatando los requerimientos realizados por la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno y a efectos de brindar un mejor servicio y colaboración a los diferentes Juzgados que lo requieren, procederá a reprogramar las fechas de los mismos.

En consecuencia, se procede a reprogramar la diligencia de **SECUESTRO** en el Despacho Comisorio No. **0355** del Juzgado **79 CIVIL MUNICIPAL**, de **BOGOTÁ, D.C.** para el **22 de marzo de 2018** a la hora de las **11:00 A.M.**. Háganse las comunicaciones y notificaciones de Ley que para el caso correspondan. Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA
Alcalde Local de los Mártires

Elaboro: Yaneth Tavera
Auxiliar Administrativo – Área Político-Jurídica

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 008 de hoy 31 ENE 2018.

La Auxiliar


Yaneth Tavera

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186430004081
Fecha: 17-01-2018

20186430004081

Bogotá, D.C.

Señor
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 No. 9-55 Piso 4 Int 1 Complejo Kaiser
Ciudad

**REFERENCIA. NOMBRAR SECUESTRE - DESPACHO COMISORIO NO. 0355
PROCESO 2016-00294**

Respetado Señor:

Teniendo en cuenta que se debe cumplir la comisión ordenada por usted mediante Despacho comisorio de la referencia, le solicito se sirva **DESIGNAR SECUESTRE** y remitir a este Despacho el acta correspondiente, para poder enviar comunicado al auxiliar de la justicia con la antelación requerida.

Lo anterior debido a que los Alcaldes Locales no contamos aún con usuario ni clave para tal designación ni consulta.

Cabe anotar que la diligencia se encuentra programada para el próximo **26 de Abril de 2018**.

Cordialmente,


RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de Los Mártires

Proyectó: Yaneth Tavera-Auxiliar Administrativo
Área de Gestión Policial Jurídica Mártires

ROBERTO URIBE RICAURTE
Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 13 - Tel. 2432910/3426920
uriberoberto@telmex.net.co

Señor
ALCALDIA LOCAL DE MARTIRES.
E. S. D.

REF: Despacho comisorio No. 0355/2017 - Proceso Verbal Sumario No. **2016-00294-00** de **PAMELA GIBSON DE PEÑALOSA** contra **ROBERTO FAJARDO BOHORQUEZ y ASTRID KARINA FAJARDO.**

ROBERTO URIBE RICAURTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, portador de la T.P. No. 31.426 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del comisorio de la referencia, atentamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido en la persona del Dr. **FREDDY GIOVANNI CORREDOR CARRILLO**, identificado con la C.C. No. 80.218.182 de Bogotá y T.P. No. 170.661 del C.S.J., para que lleve a cabo la diligencia de secuestro señalada por su Despacho, hasta su terminación.

Mi sustituto queda con las mismas facultades que me fueron conferidas.

Atentamente,


ROBERTO URIBE RICAURTE.
C.C. No. 79.143.669 de Usaquén.
T.P. No. 31.426 del M.J.

Acepto,


FREDDY GIOVANNI CORREDOR CARRILLO
C.C. No. 80.218.182 de Bogotá.
T.P. No. 170.661 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL
Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO

NOTARIA
23

URIBE RICAURTE ROBERTO

Identificado con: C.C. 79143669

Tarjeta Profesional 31426

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo
cual se firma esta diligencia.

El 15/03/2018 tbcfr55bcvdr4dcg



ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO

CERTIFICACION HUELLA

El 15/03/2018

El Suscrito Notario 23 del Circulo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aqui aparece fue impresa por:

NOTARIA
23

URIBE RICAURTE ROBERTO

Identificado con: C.C. 79143669



muthn66utygn5gtj

ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO

Roberto





SEÑORES
ALCALDIA LOCAL LOS MARTIRES
Ciudad.

Ref.: diligencia de secuestro

Asunto: Autorización y/o poder

YHERALDINE RAMÍREZ CARDOSO, identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, en mi condición de representante legal de la empresa **INMOBILIARIA JURÍDICA RA SAS** con Nit No. 900766804-7 autorizo expresamente a la Señora **DEICY MARITZA LOSADA PRADA** identificada con cedula de ciudadana No.1.012.361.209de Bogotá para que en mi representación asista a la diligencia de secuestro. **PROCESO Nª**

YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO

C.C. No. 1.080.184.540

Notificaciones: Diagonal 73 a Bis No. 82f 17 sur

Teléfono:3123626281/3102349624



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11804607294774

8 DE MARZO DE 2018 HORA 09:03:33

0118046072

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE
HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS

N.I.T. : 900766804-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02494873 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE FEBRERO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 1,500,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 7 C NO. 30 D 16

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : inmobiliariajuridicara@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : TV 7 C NO. 30 D 16

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : inmobiliariajuridicara@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE
DE 2014 BAJO EL NUMERO 01865308 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
02	2016/11/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/09	02156107
5	2018/02/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/03/07	02309565

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2034.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: 1) ACTIVIDADES JURÍDICAS. DEPÓSITOS JUDICIALES. ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ACTUANDO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 2) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS; ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA. 3) ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON : INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; 4) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; 5) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 6) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DE BAÑOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN CUALQUIER ZONA O SECTOR, DENTRO DE TERMINALES DE TRANSPORTE O CENTROS COMERCIALES Y ENTIDADES PÚBLICAS, SISTEMAS DE TERMINALES DE TRANSPORTE, PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. 7) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: 1) REALIZAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO Y/O SERVICIO. 2) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y/O EMPRESAS; ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GRABARLOS, EN CUALQUIER FORMA, EFECTUAR, CONSTRUCCIONES, TOMAR O DAR EN MUTUO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO. 3) CONTRATAR CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL; PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO. 4) ADQUIRIR MUEBLES O INMUEBLES PARA REFORMAR, HACERLES MEJORAS MODIFICACIONES DE TODA CLASE O PARA CONSERVARLOS EN EL MISMO ESTADO Y ENAJENARLOS Y EXPLOTARLOS EN CUALQUIER FORMA. 5) ADQUIRIR DERECHOS DE PROPIEDAD, USUFRUCTOS Y OTROS BIENES O TOMAR ESTOS EN ARRENDAMIENTO O

EN PARTICIPACIÓN O CEDER TALES BIENES O DERECHO, INSIGNIAS, PATENTES, ETC. LA CONSECUCCIÓN DE REGISTRO DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, SU CESIÓN A CUALQUIER TÍTULO. 6) ADQUIRIR O ENAJENAR ACCIONES, BIENES Y TODA CLASE DE VALORES Y BIENES MUEBLES. 7) EJECUTAR CUALQUIER ACTO CIVIL O COMERCIAL, COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS O ENAJENARLOS, SIN EMBARGO, SE PROHÍBE EXPRESAMENTE A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE ASÍ SEA DE TERCEROS O DE SUS PROPIOS SOCIOS. 8) PROMOVER, LA FORMACIÓN, ORGANIZACIÓN O FINANCIACIÓN DE COMPAÑÍAS QUE SE VAYAN A OCUPAR DE NEGOCIOS SIMILARES O RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL O QUE SE PROPONGAN OPERACIONES QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD O PROCURARLES CLIENTES O NEGOCIOS. 9) INVERTIR COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, NACIONAL O INTERNACIONAL, RECIBIENDO O DANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. 10) CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CUALQUIER OPERACIÓN RELACIONADA CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS, PERSONAL A SU SERVICIO Y GARANTÍAS QUE SE EXIJAN CON EL MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 11) TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR Y APELAR DECISIONES DE ÁRBITROS O AMIGABLES COMPONEDORAS EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGAN INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS, A LOS ADMINISTRADORES Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. 12) ADQUIRIR, ARRENDAR O VENDER POR CUENTA PROPIA O AJENA CUALQUIER CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS O EQUIPOS Y MAQUINARIA UTILIZABLES EN EL DESEMPEÑO DEL OBJETO SOCIAL. 13) LOS DEMÁS ACTOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 14) EN GENERAL EFECTUAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCER OS TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERÉS Y QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. 15) IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR Y OBTENER EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 16) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS YA SEA CON PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 17) ADQUIRIR O FUNDAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, O A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL. 16) CONSTITUIR EMPRESAS O SOCIEDADES O FORMAR PARTE DE LAS YA CONSTITUIDAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS CON SU OBJETO PRINCIPAL, SUSCRIBIR ACCIONES O APORTAR BIENES A LAS MISMAS SOCIEDADES O INCORPORARLAS A LA SOCIEDAD MISMA. 17) CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO Y/O SERVICIO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O

ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100.00

VALOR NOMINAL : \$350,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100.00

VALOR NOMINAL : \$350,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100.00

VALOR NOMINAL : \$350,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE, QUIEN REPRESENTARÁ LA SOCIEDAD, PUDIENDO HACER NEGOCIOS O ADQUIRIR COMPROMISOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA, Y UN SUBGERENTE QUE TENDRÁ LAS MISMA FACULTADES DEL GERENTE, Y LO REMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01865308 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

RAMIREZ CARDOSO YHERALDINE

C.C. 000001080184540

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02309566 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	

LOSADA PRADA DEICY MARITZA

C.C. 000001012361209

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRÁ AUTORIDAD PARA. A) REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODAS SUS ACTIVIDADES. B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES. C) VELAR POR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA. D) NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA, ASIGNARLES SALARIOS Y FUNCIONES. E) EL GERENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ESTARÁ AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRABAJO. F) REPRESENTAR A LA EMPRESA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. G) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL. H) ADQUIRIR BIENES U OBLIGACIONES, CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. I) ADMINISTRAR, GESTIONAR, SUBCONTRATAR, CONTRATAR, EJECUTAR, PROVEER, Y EN GENERAL CUALQUIER

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pina A.

56

DILIGENCIA: SECUESTRO
JUZGADO: 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: VERAL SUMARIO NO. 2016-00294
DEMANDANTE: PAMELA GIBSON DE PEÑALOZA
DEMANDADO: ROBERTO FAJARDO BOHORQUEZ Y OTRA
DESPACHO COM: 0355

En Bogotá, D.C. a los VEINTIDOS (22) día del mes de MARZO de Dos Mil Dieciocho (2018), siendo el día y hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO**, ordenada por el Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá, dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia y en acatamiento del auto de fecha Agosto-24/17. Del Juzgado de conocimiento. Al Despacho se hace presente el (la) Dr. (a) **FREDDY GUIOVANNICORREDOR CARRILLO**, quien se identifica con la C.C. No 80.218.182 y T.P. 170.661 del C.S.J, quien presenta poder de sustitución del dr. ROBERTO URIBE RICAURTE y a quien se le reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos de poder conferido actúa en calidad de apoderado de la parte actora. EL Despacho deja constancia que el señor juez de conocimiento no nombro secuestre a pesar de haber sido solicitado por lo que se procede a dar aplicación al Art 408 Numeral 4 del C.G.P. por lo cual se nombra a quien de consumo hizo comparecer el apoderado de la parte actora., Señor (s) **INMOBILIARIA JURIDICA S.A.S.** Quien envía como su representante a **DEICY MARITZA LOSADA PRADA**, se identifica con la C.C. No. 1012361209, de Bogotá, recibe notificaciones en ladiagonal 73 A Bis Sur No. 82-F17, cuenta con el Teléfono No., 3102349624, a quien el Despacho procede a posesionar y juramentar en legal forma y quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El suscrito Alcalde Local de los Mártires Dr. **RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA**, procede a trasladarse A la **Avenida Calle 19 No. 20-76 Apto 707 Bloque B-2**, de esta ciudad, en compañía del Sr. **HECTOR ALFONSO DELGADO RODRIGUEZ**, apoyo del área de Gestión Policiva y la Señora **YANETH TAVERA**, auxiliar administrativo de la misma área y localidad. El suscrito alcalde local, deja expresa constancia que realiza la presente diligencia exclusivamente por la insistencia del Señor Juez comitente, pues como lo expresó al momento de devolver el Despacho Comisorio consideró no tener competencia legal para realizarla, pues hasta la fecha no le ha sido asignada la función que se encuentra en cabeza de los Alcaldes Municipales, no obstante procederá de conformidad con lo ordenado por el señor Juez que ha conocido del proceso. Una vez en el sitio se procede a alindar e identificar el inmueble así: **NORTE**.- con ventana que da al vacío a áreas comunes del conjunto.- **SUR**.- pared que lo separa del apartamento 705.- **ORIENTE**.- Al pasillo de acceso a los apartamentos, donde esta su puerta de entrada.- **OCCIDENTE**.- con vacío al áreas comunes de parqueaderos del conjunto.- El Despacho da por plenamente identificado el inmueble objeto de diligencia. En el sitio somos atendidos y nos permite el ingreso el (la) Señor (a) **ASTRID KARINA FAJARDO CARVAJAL**, Quien se identifica con la C.C. No. 52.200.023. De Bogotá.-, Y quien enterado del objeto de la presente diligencia **MANIFIESTA** "La verdad mi interés es pagar, pero no me avisaron para la conciliación, no se como se llevan acabo estos procesos y no se que es lo que tengo que hacer ea partir de este momento." El Despacho procede a hacer una descripción del inmueble, así: Apartamento dúplex, el primer piso puerta de acceso metálica, a hall sala comedor, cocina, escaleras de descenso en madera con enchape tipo mejicano, en el nivel bajo se encuentran 3 alcobas, la principal con baño privado con todos sus accesorios, enchapada el area de ducha y lavamanos únicamente. Alcoba principal con closet, dos habitaciones con piso en madera y una con plaqueta, todas las habitaciones con closet. Con baño social, con deposito bajo ls escaleras, en el primer piso piso laminado, techo en machimbre, cuenta con un altillo y servicios de agua, luz, teléfono y gas. De lo anterior el Despacho corre traslado al Señor apoderado de la parte actora, quien **MANIFIESTA**: "Teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado para llevar a cabo la diligencia, que no existe oposición

legal que resolver, solicito al Señor Alcalde declarar el inmueble legalmente secuestrado. El Despacho teniendo en cuenta que no se ha presentado oposición alguna a la presente diligencia, que el bien inmueble objeto de la medida ésta plenamente identificado por su nomenclatura y linderos proceda declarar legalmente SECUESTRADO el inmueble ubicado en la **Avenida Calle 19 No. 20-76 Apto 707 Bloque B-2**, con matrícula inmobiliaria No. 50C-1087812 y procede a hacer entrega real y material del mismo al (la) señor (a) secuestre, quien **MANIFIESTA** "Recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado por su Despacho y procedo a desempeñar las funciones propias del cargo" El Despacho deja constancia que el señor Juez de conocimiento señaló como honorarios de la señora secuestre la suma de \$120.000, los cuales son cancelado en el acto y recibido a satisfacción de la señora Secuestre, quien expidió el recibo pertinente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido siendo las 9:20 A.M.

RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCIA

Alcalde Local de los Mártires

DR (A) FREDDY GUIOVANNI CORREDOR CARRILLO

Apoderado (a) Sustituto de la parte actora-

DEICY MARITZA LOSADA PRADA

INMOBILIARIA JURIDICA S.A.S

La Secuestre

ASTRID KARINA FAJARDO CARVAJAL

Quien atendió la diligencia y demandada

HECTOR ALFONSO DELGADO RODRIGUEZ

Apoyo area Policiva Alcaldía Martires

YANETH TAVERA

Auxiliar.

Forambeat

Bogotá, D.C.

Señor
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 9-55 Piso 4 Interior 1
Complejo Kaysser
Ciudad

REF: Remisión Despacho comisorio No.355
Proceso: NO. 2016-00294 de PAMELA GIBSON DE PEÑALOSA
contra ROBERTO FAJARDO BOHORQUEZ Y OTRO

Respetado Señor

Adjunto al presente le estoy remitiendo el Despacho comisorio de la referencia, debidamente diligenciado.

Se remite en 19 folios.

Cordialmente,


YANETH TAVERA
Auxiliar Administrativo
Alcaldía Local de Los Mártires

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C. 2018

El Secretario

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C. ARCHIVO
1-6 JUN 2018
Diligencia secuestro

Se

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho de junio de dos mil dieciocho

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00294 00

Para los fines previstos en el artículo 40 del C.G.P., agréguese a los autos debidamente diligenciado, el anterior despacho comisorio proveniente de la Alcaldía Local de Los Mártires de la ciudad, y el mismo póngase en conocimiento de las partes, para lo que estimen pertinente. Así mismo, requiérase al secuestre Inmobiliaria Juridica S.A.S., -Deicy Maritza Losada Prada-, para que rinda informe mensual de su gestión, en lo que atañe a arrendamientos, servicios públicos, cuotas de administración, entre otros, so pena de ser removido del cargo (C.G.P., art. 52, concord. art. 50, núm. 7). Líbresele telegrama.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 079, hoy 12 de junio de 2018 (C.G.P., art. 295).

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CALLE 12 NO. 9 - 55 PISO 4º INTERIOR 1
COMPLEJO KAYSER.

TELEGRAMA No. 339/2018

SEÑOR
INMOBILIARIA JURIDICA S.A.S., DEICY MARITZA LOZADA PRADA
DIAGONAL 73 A BIS SUR No. 82 F -17
CIUDAD

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE 8 DE JUNIO DE 2018, ORDENO REQUERIRLA PARA QUE RINDA INFORME MENSUAL DE SU GESTION, EN LO QUE ATAÑE A ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS PUBLICOS, CUOTAS DE ADMINISTRACION, ENTRE OTROS, SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO. ESTO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001 40 03 **079 2016 00294 00** PROMOVIDO POR **PAMELA GIBSON DE PEÑALOSA** CONTRA **ASTRID KARINA FAJARDO CARVAJAL**.

ATENTAMENTE,

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario

PM

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CALLE 12 NO. 9 - 55 PISO 4º INTERIOR 1
COMPLEJO KAYSSER.

TELEGRAMA No. 339/2018

14 JUN 2018

SEÑOR
INMOBILIARIA JURIDICA S.A.S., DEICY MARITZA LOZADA PRADA
DIAGONAL 73 A BIS SUR No. 82 F -17
CIUDAD

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE 8 DE JUNIO DE 2018, ORDENO REQUERIRLA PARA QUE RINDA INFORME MENSUAL DE SU GESTION, EN LO QUE ATAÑE A ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS PUBLICOS, CUOTAS DE ADMINISTRACION, ENTRE OTROS, SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO. ESTO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001 40 03 **079 2016 00294 00** PROMOVIDO POR **PAMELA GIBSON DE PEÑALOSA** CONTRA **ASTRID KARINA FAJARDO CARVAJAL.**

ATENTAMENTE,

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 803261

Fecha: 14/06/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	EDILMA DEL CARMEN CARVAJAL OJEDA	C	23274001	50	N
2	ROBERTO FAJARDO BOHORQUEZ	C	19276289	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	828	18/02/1988	BOGOTÁ	01	050C01087812

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AC 19 20 76 BQ B2 AP 707 - Código postal: 111411

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

AC 19 20 76 BL B2 AP 707 FECHA:28/11/2007

Código de sector catastral:

006106 17 02 004 07007

Cédula(s) Catastral(es)

19 19A 37 49

CHIP: AAA0072XYKL

Número Predial Nal: 110010161140600170002904070007

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)

43.20

Total área de construcción (m2)

71.10

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 111,355,000.00	2018
2	\$ 100,204,000.00	2017
3	\$ 93,073,000.00	2016
4	\$ 96,353,000.00	2015
5	\$ 80,493,000.00	2014
6	\$ 77,306,000.00	2013
7	\$ 71,306,000.00	2012
8	\$ 64,911,000.00	2011
9	\$ 46,097,000.00	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: DB987C58A521

62

ROBERTO URIBE RICAURTE
Abogado
Carrera 6 No. 26 B-85, Oficina 1301
Tels.: 3 426920 - 2 432910
uriberoberto@telmex.net.co

Señor

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REF: Proceso verbal sumario de **PAMELA GIBSON DE PEÑALOSA** contra **ROBERTO FAJARDO BOHORQUEZ**. Radicado No. **2016-294**.

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el art. 444 del C.G.P., y con el certificado catastral expedida la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, que acompaño, donde consta el avalúo del bien objeto del embargo, así:

A.- El cincuenta por ciento (50%) de los derechos que le corresponden al demandado **ROBERTO FAJARDO BOHORQUEZ** sobre el **Apartamento 707 AC 19 No. 20-76 BQ B 2**, avaluados para el año 2018 en la suma CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$55'677.500,00), que incrementados en un 50% de conformidad con lo previsto en la mencionada norma, equivalen a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$83'516.250,00)**.

B.- Los derechos objeto de este avalúo tiene la siguientes características:

Se trata de un apartamento dúplex; primer piso puerta de acceso metálica a hall, sala comedor, cocina, escaleras de descenso y en madera con enchape tipo mejicano; en el nivel bajo se encuentran tres (3) alcobas, la principal con baño privado con todos sus accesorios, enchapada el área de ducha y lavamanos únicamente. Alcoba principal con clóset, dos habitaciones con piso en madera y una con plaqueta, todas las habitaciones con closet. Con baño social, con deposito bajo la escaleras, en el primer piso laminado; techo en machimbre, cuenta con un altillo y servicios de agua, luz, teléfono y gas. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1087812**.

En consecuencia, ruego a su Despacho se de traslado de este avalúo para los efectos legales pertinentes.

Atentamente,


ROBERTO URIBE RICAURTE.
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

2w
JUZGADO 79 CIVIL MPAL

27156 18JUN'18 AM 9:28

Al Departamento de		20 JUN 2018
Observaciones:	Aporta documento y Solicitud	
		

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiuno de junio de dos mil diecinueve

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00380 00

Del avalúo de los derechos del demandado sobre el bien inmueble embargado, presentado por la parte ejecutante, en los términos del numeral 2° del artículo 444 del C.G.P., en cuantía de \$83'516.250 (fs. 61 a 62), córrase traslado por el término de diez (10) días, para lo que se estime pertinente.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 086, hoy 22 de junio de 2018 (C.G.P., art. 295).

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

En Bogotá, D.C., 24 de junio de 2018,

El suscrito Secretario deja constancia que la fecha correcta del auto notificado mediante anotación por estado No. 86 de 22 de junio de 2018, corresponde a veintiuno de junio de dos mil dieciocho, y no como por un *lapsus calami* se insertó.

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA



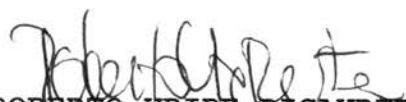
ROBERTO URIBE RICAURTE
Abogado
uriberoberto@telmex.net.co
Teléfonos 2432910 - 3426920
Carrera 6ª No. 26 B - 85 Piso 13
Bogotá - Colombia

Señor
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Verbal de **PAMELA GIBSON DE PEÑALOZA**
contra **ROBERTO FAJARDO DE BOHORQUEZ Y ASTRID KARINA FAJARDO**
Radicado No. **2016-294**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a su Despacho se fije fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

Atentamente,


ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. No. 31.426 del C.S.J.


ALBERTO GILBERTO
SECRETARIO DE OFICIO

JUL	21
ENL	
Al Registro	112 JUL 2018
Solicitud fijar fecha remate	
	

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintidós de agosto de dos mil dieciocho

Ref. Ejecutivo No. 11001 31 03 079 2016 00294 00

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, se señala la hora de las 8 1/2 am del 25 de octubre de 2018 para llevar a cabo la diligencia de remate del 50% del inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1087812.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia. La diligencia se iniciará a la fecha y hora indicadas y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora.

Los interesados deberán dar cumplimiento a lo normado en el artículo 452 del C.G.P., presentando, una vez anunciada la apertura de la subasta, en sobre cerrado, la oferta suscrita por el postor y el depósito previsto en el artículo 451 ibídem.

Por la parte interesada procédase a la publicación del aviso de remate, por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada y agréguese al expediente antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del diario, la constancia del administrador de la emisora respectiva sobre su transmisión y el certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada. El aviso deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 450 *ejúsdem*.

Notifíquese (2),

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 120, hoy 23 de agosto de 2018 (C.G.P. art. 295).

ANDRES DAVILA AYALA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014003079 JUZ 079 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014003079

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 25/09/2018

Oficio No.: 2018000697

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400307920160029400

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: FAJARDO BOHORQUEZ ROBERTO

CEDULA 19276289

Demandante: GIBSON DE PEÑALOSA PAMELA

CEDULA DE EXTRANJERIA 197329

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 07/09/2018, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 79143669 ROBERTO URIBE RICAURTE

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
18/07/2018	400100006722208	\$800.000.00
28/06/2018	400100006681688	\$200.000.00
28/08/2018	400100006783912	\$900.000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$1.900.000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

ANDRES DAVID BULLA AYALA

Nombres y Apellidos

CEDULA 1024469829

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 79340263

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

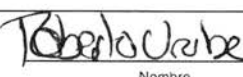
Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:





79143669

25/09/2018

Firma

Nombre

Número de Identificación

Fecha

04/10/18

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

ROBERTO URIBE RICAURTE

Abogado

uriberoberto@telmex.net.co

Teléfonos 2432910 – 3426920

Carrera 6ª No. 26 B – 85 Piso 13

Bogotá – Colombia

69

Señor

JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

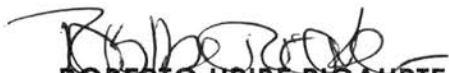
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de **PAMELA GIBSON DE PEÑALOSA** contra **ROBERTO FAJARDO Y ASTRID KARINA FAJARDO** Rad **2016-294**

Remitido por el Juzgado 79 Civil Municipal

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a su Despacho, se fije nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

Atentamente,


ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

 17010
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
25285 18-FEB-'19 8:21
1299. 9. 9

195 M. ITMTC. SELE. 70
20:0 01-837-01 26070



Resolución
Rama de
Cursos
Módulo de
I

22 FEB 2019

A: despacho del Señor (a) Jefe de
Observaciones
El (la) Señor (a)

ARC

Proced

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**

INFORME DEPÓSITOS JUDICIALES

19 de octubre de 2018

En la fecha informando, que una vez verificado el Portal Web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia correspondiente a la cuenta bancaria de este despacho, no se encontró depósito alguno consignado para este proceso.

ANDRÉS DAVID BULAYALA

Secretario



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 15 MAR 2019

Proceso No. 79 2016 - 0294

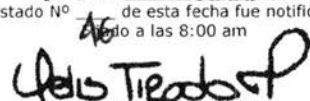
De acuerdo con la petición de la parte actora, y como quiera que no se evidencia irregularidad alguna, se señala la hora de las 10.30 a.m. del día 30 de abril de 2019, para llevar a cabo el remate de la **CUOTA PARTE** del bien inmueble cautelado con matrícula inmobiliaria N° 50C-1087812. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia difusión que circule en el lugar donde se sitúa el bien objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 15 MAR 2019 Por anotación en estado N° 46 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Hecho a las 8:00 am  Yelis Yael Tirado Maestre Secretario

PSM



Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-079-2016-00294-00 de PAMELA GIBSON DE PEÑALOSA contra ROBERTO FAJARDO BOHORQUEZ y ASTRID KARINA FAJARDO CARVAJAL.

En Bogotá D.C, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha quince (15) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto de remate.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

ROBERTO URIBE RICAURTE

Abogado

Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 13 – tels. 2432910/3426920

uriberoberto@telmex.net.co

robertouribeabogados@gmail.com

92

Señor

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

Juz 9 de Ejecucion Civil Municipal

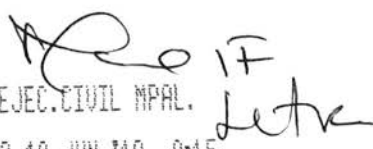
REFERENCIA: Proceso ejecutivo de **PAMELA GIBSON DE PEÑALOZA** contra **ASTRID KARINA FAJARDO CARVAJAL y otro.** Proceso No. **2016-294** 5079

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito manifestar al Despacho que la parte demandada realizó en la fecha un abono a la obligación que se cobra equivalente a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7'000.000).**

En consecuencia, solicito se tenga en cuenta dicho pago para todos los efectos a que tenga lugar.

Atentamente,


ROBERTO URIBE RICAURTE.
T.P. No. 31.426 del C.S.J.


OF. EJEC. CIVIL MPAL.
35023 10-JUN-'19 8:15
4405-2017-7-009

ROBERTO URIBE RICAURTE

Abogado
uribe.robto@telmex.net.co
Teléfonos 2432910 - 3426920
Carrera 4ª no. 26 b - 85 piso 13
Bogotá - Colombia

23

Señor

JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo de **PAMELA GIBSON DE PEÑALOZA**
contra **ROBERTO FAJARDO BOHORQUEZ Y OTRA** Radicado **2016-294**

Proceso remitido por el Juzgado 79 Civil Municipal

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del comisorio y proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a su Despacho se fije fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

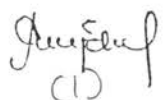
Atentamente,


ROBERTO URIBE RICAURTE

T.P. No. 31.426 del C.S.J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

94283 12-DEC-'19 10:36

ANGÉLICA LUGO	
F	<u>15</u>
U	<u>15</u>
RADICADO	
<u>10229-45-9</u>	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 DIC 2019

06

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

20 FEB 2020

Proceso No. 79 2016 - 294

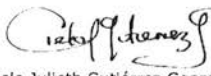
De acuerdo con la petición de la parte actora, y como quiera que no se advierte irregularidad alguna, se señala la hora de las 9:30 a.m. del día 26 de marzo de 2020, para llevar a cabo el remate de la **cuota parte** del bien inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° 29 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

21 FEB. 2020

y.g.p.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.



CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Solicitud remate - Proceso 2016-294 - Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá

Roberto Uribe <uriberoberto@telmex.net.co>

Mié 1/07/2020 3:03 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (57 KB)

9CME 2016-294.pdf;

Buenas tardes.

En el archivo adjunto se encuentra el escrito mediante el cual se solicita se fije fecha y hora de remate, en el siguiente proceso:

Demandante: Pamela Gibson

Demandado: Astrid Karina Fajardo y otro

Radicado:2016-294

Juzgado de Conocimiento: Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá

Favor acusar recibido de la petición, cordial saludo.

Roberto Uribe Ricaurte

Abogado

ROBERTO URIBE RICAURTE

Señor

JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo de **PAMELA GIBSON PEÑALOSA** contra **ASTRID KARINA FAJARDO Y OTRO** Radicado **2016-294**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a su Despacho se fije nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

Atentamente,


ROBERTO URIBE RICAURTE

T.P. No. 31.426 del C.S.J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO

07496 7-JUL-20 10:11

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>23</i>
U	<i>10</i>
RADICADO	
<i>2552-46-9</i>	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

08 JUL 2023

A) despacho del Señor (a) Jefe de Oficina

Observaciones

El (a) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 79 2016 – 294

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dr. ROBERTO URIBE RICAURTE, donde solicita fecha de remate del inmueble cautelado.

Como quiera que no se advierte irregularidad alguna, el Despacho procederá a fijar fecha para remate.

Deberá proceder la parte actora a realizar la publicación en un periodo de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Señálese la hora de las 2:00 p.m. del día 26 de enero de 2021, para llevar a cabo el remate de la cuota parte del inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se informa que no es posible realizar la Diligencia de remate dentro del radicado 11001400307920160029400; lo anterior a que las audiencias se deben realizar de conformidad a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y los protocolos de bio seguridad establecidos por el Gobierno nacional en razón a la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19. (Acuerdo No CSJCUA-20-55 de 11 de junio de 2020 - Acuerdo CSDJ11632 del 30 de septiembre de 2020 y Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020)

Actualmente la Oficina de Ejecución en coordinación con el Comité Coordinador y la Dirección Ejecutiva Seccional se encuentran estableciendo los protocolos para llevar a cabo las diligencias de remate.

Una vez se establezca el protocolo se procederá de conformidad.

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Apelaciones Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

26 ENE 2021

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Proceso No. 79 2016 - 294

De acuerdo a los informes de que hasta esta fecha se han reportado por el área de remates y como hasta ahora la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias no ha puesto en marcha los programas de los remates virtuales para realizar las diligencias, es por ello que se fijará nueva fecha hasta tanto se provean de los requisitos necesarios para tal fin. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

- 1.- APLÁCESE** la diligencia de remate la cual venía fijada para el día 26 de enero de 2021; y por auto aparte se fijará nueva fecha a la mayor brevedad posible.
- 2.-** Por parte de la secretaria infórmese a los interesados de la manara más expedita y breve posible.

CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

y.g.p.





Republica de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

25 FEB 2021

El Destacado del Poder Judicial (no)

El Destacado del Poder Judicial

El Destacado del Poder Judicial (a)

[Handwritten signature]

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de Marzo de dos mil veintiuno

Proceso No. 52 2011 0107

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las 2:00 p.m., el día 28 de Junio del año 2021, para que tenga lugar el remate de la cuota parte del inmueble cautelado (232-32615), que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso y **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad,**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_OTAwZWI5NGMtZjFhMS00ODIILWI5ZmltNzliMzlwNGMyMjU3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 52 2011 0107

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 19 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 44 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

n.s.p.